



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS  
EMPRESARIALES**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

“Ehaciencia del gasto y su relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías en el distrito de Puente Piedra, 2017.”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORA:**

VASQUEZ PEÑA, JAKELINNE ANGELICA

**ASESOR:**

Mg. DIAZ DIAZ, DONATO

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:**

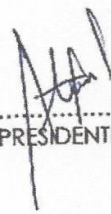
TRIBUTARIA

**LIMA – PERÚ**

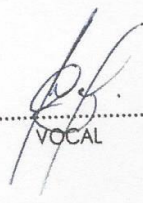
2017-II

PAGINAS PRELIMINARES

Página del Jurado

  
-----  
PRESIDENTE

  
-----  
SECRETARIO

  
-----  
VOCAL

### Dedicatoria

Dedico esta tesis que hice con mucho esfuerzo a mis padres, dos seres maravillosos que me enseñaron que nada es imposible si uno le hecha muchas ganas y es perseverante, gracias a su amor y su apoyo hoy puedo decir que seré una gran profesional.

## Agradecimiento

Agradezco a Dios nuestro padre que todo lo puede por ayudarme a cumplir todas mis metas y permitirme ser una de las mejores para apoyar a mi familia que es lo que más quiero.

Me siento muy agradecida de igual forma con el Mg. Donato Díaz Díaz, por todos sus sabios consejos y conocimientos que me ayudaron a aportar grandes ideas a mi tesis y hacer de ella una muestra de dedicación y esfuerzo permitiéndome así, salir adelante.

### Declaratoria de autenticidad

Yo, Jakelinne Vasquez Peña, con DNI N° 71867781, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Académico Profesional de Contabilidad, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 23 de Noviembre del 2017.



---

Jakelinne Vasquez Peña

DNI: 71867781

## Presentación

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento de las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, someto a su criterio y consideración la presente Tesis titulada: “Fehaciencia del gasto y su relación con el procedimiento de Fiscalización tributaria de las industrias de Baterías del distrito de Puente Piedra, 2017.”

La presente investigación fue desarrollada en base a la información conseguida mediante los conocimientos adquiridos durante los años de formación profesional aplicando la metodología de investigación propia para este tema, consultas bibliográficas que he realizado y consciente de las limitaciones a las que estoy expuesta en el desarrollo del mismo.

Este presente trabajo está conformado por siete capítulos y anexos. En el Capítulo I: Introducción s, en el Capítulo II: El Metodología, en el Capítulo III: Resultados, en el Capítulo IV: Discusión, en el Capítulo V: Conclusiones, en el Capítulo VI: Las Recomendaciones, en el Capítulo VII: Las Referencias Bibliográficas que se han citado en la presente Tesis y los Anexos: La Matriz de consistencia, la encuesta, La Validación del Instrumento y la Solicitud enviada a la Municipalidad Lima.

El objetivo fundamental de la presente tesis es comprobar si la Fehaciencia del gasto tiene relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las industrias de Baterías en el distrito de Puente Piedra.

## Resumen

La investigación titulada “Fehaciencia del gasto y su relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías en el distrito de Puente Piedra, 2017, se realizó con el objetivo de determinar de qué manera la fehaciencia del gasto tiene relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las industrias de Baterías en el distrito de Puente Piedra, 2017

La presente investigación contiene información sobre autores que anteriormente realizaron trabajos similares, también de Resoluciones del tribunal fiscal y la ley del Impuesto a la Renta, a su vez se aplicaron teorías relacionadas que ayuden con la investigación.

El diseño de investigación es no experimental transversal, la muestra fue establecida con 60 trabajadores del área contable, área administrativa y los contadores generales de las industrias de Baterías de las cuales se obtuvo una muestra de 48 empresas. La técnica de investigación que se empleó en la recopilación de datos fue la encuesta, mediante el cual se elaboró un cuestionario con preguntas cerradas, además se aplicó el juicio de expertos para la validación de instrumentos y para calcular el grado de confiabilidad se procedió a desarrollar el alfa de Cronbach.

Sobre los resultados obtenidos se llegó a la conclusión que la fehaciencia del gasto tiene relación la Fiscalización Tributaria de las industrias de Baterías en el distrito de Puente Piedra, 2017 ; ya que la fehaciencia del gasto que implica adjuntar al comprobante de pago la documentación sustentatoria que ayude a demostrar que la operación fue real, ya que si no se contara con documentación adicional al comprobante de pago no se podría probar ante SUNAT que el gasto fue fehaciente por ende conllevaría a una carga tributaria para la empresa.

Palabras clave: Fehaciencia, documentación, fiscalización y tributación.



## Abstract

The investigation titled "Fehaciencia of the expense and its relation with the Tax Examination of the Industries of Batteries in the district of Stone Bridge, 2017, was made with the objective of determining in what way the fehaciencia of the expense has relation with the Tax Examination of the Batteries industries in the Puente Piedra district, 2017.

The present investigation contains information about authors who previously carried out similar works, also of Resolutions of the fiscal court and the law of the Income Tax, in turn applied related theories that help with the investigation.

The research design is non-experimental transversal, the sample was established with 60 workers from the accounting area, administrative area and the general accountants of the Batteries industries, from which a sample of 48 companies was obtained. The research technique that was used in the data collection was the survey, by means of which a questionnaire was elaborated with closed questions, in addition the expert judgment was applied for the validation of instruments and to calculate the degree of reliability was proceeded to develop Cronbach's alpha.

On the results obtained, it was concluded that the reliability of the expense is related to the Tax Examination of the Battery Industries in the district of Puente Piedra, 2017; since the evidence of the expense involved in attaching to the proof of payment the supporting documentation that helps to demonstrate that the operation was real, since if there was no additional documentation to the payment voucher, it could not be proved before SUNAT that the expense was reliable therefore, it would lead to a tax burden for the company.

Keywords: Feasibility, documentation, control and taxation.

## INDICE

### PAGINAS PRELIMINARES

Página del jurado.....	II
Dedicatoria.....	III
Agradecimiento.....	IV
Declaratoria de autenticidad.....	V
Presentación.....	VI

### CAPITULO I. INTRODUCCION

1.1 Realidad problemática.....	11
1.2 Trabajos Previos.....	13
1.3 Teorías relacionadas al tema.....	16
1.4 Formulación del problema.....	39
1.5 Justificación del estudio.....	39
1.6 Hipótesis.....	41
1.7 Objetivos.....	42

### CAPITULO II. METODOLOGIA

2.1 Diseño de Investigación.....	44
2.2 Variables y operacionalización.....	45
2.3 Población y muestra.....	46
2.4 Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	48
2.5 Métodos de análisis de datos.....	52
2.6 Aspectos éticos.....	52

### CAPITULO III. RESULTADOS

3.1 Análisis de Resultados.....	55
3.2 Validación de Hipótesis.....	71

### CAPITULO IV. DISCUSION

4.1 Discusión de los resultados.....	77
--------------------------------------	----

### CAPITULO V. CONCLUSIONES

5.1 Conclusiones.....	83
-----------------------	----

### CAPITULO VI. RECOMENDACIONES

6.1 Recomendaciones.....	86
--------------------------	----

### CAPITULO VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Referencias bibliográficas.....	89
---------------------------------	----

### ANEXOS

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	53
Figura 2.....	54
Figura 3.....	55
Figura 4.....	56
Figura 5.....	57
Figura 6.....	58
Figura 7.....	59
Figura 8.....	60
Figura 9.....	61
Figura 10.....	62
Figura 11.....	63
Figura 12.....	64
Figura 13.....	65
Figura 14.....	66
Figura 15.....	67
Figura 16.....	68

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	53
Tabla 2.....	54
Tabla 3.....	55
Tabla 4.....	56
Tabla 5.....	53
Tabla 6.....	54
Tabla 7.....	55
Tabla 8.....	56
Tabla 9.....	57
Tabla 10.....	58
Tabla 11.....	59
Tabla 12.....	60
Tabla 13.....	61
Tabla 14.....	62
Tabla 15.....	63
Tabla 16.....	64
Tabla 17.....	65
Tabla 18.....	66
Tabla 19.....	67

I.      CAPITULO I  
          INTRODUCCION

## 1. Introducción

### 1.1. Realidad problemática

A nivel mundial, la globalización del proceso de comercialización, producción y servicios se extiende cada vez más con el tiempo, cada país busca emerger a una economía desarrollada ; Y si hablamos de una empresa industrial , es una de las cuales requiere y quiere, importar y exportar sus bienes terminados , es ahí donde nacen las operaciones de una empresa con otra empresa internacional y para tal efecto dicha adquisición del bien o servicio debe verse obligatoriamente acompañado con la documentación que demuestre que dicha transacción es real , porque ambos deben sustentar de acuerdo a la legislación del país respectivo ,que la operación fue fehaciente a la hora que suceda el cuestionamiento de su existencia en un procedimiento de Fiscalización Tributaria.

Por ello, me sustento en la Ley del impuesto a la Renta, párrafo 4, artículo 51-A, que en el Perú será acreditable los documentos extranjeros valiéndose de sus disposiciones legales siempre y cuando cumplan con el requisito mínimo que es contar con la razón social, domicilio, fecha y monto que describa dicha operación de bien y servicio.

Actualmente en el Perú, la mayoría de empresas sofocadas por la carga tributaria son tentadas a realizar operaciones no reales, y son sometidas a la común compra de facturas falsas y demás actividades con el uso no fehaciente del gasto, por ello se han emitido resoluciones del TF N° 00120-5-2002, N° 03070-5-2003, N°0017-5-2004 y N° 06441-5-2005 en las cuales se indica textualmente que todos aquellos contribuyentes que sean visitados por el agente fiscalizador de la administración tributaria y el cual solicite que se demuestre un gasto dudoso o sospechoso de ser un gasto no real muy aparte del comprobante de pago debe contar con elementos de prueba que ayuden a demostrar la fehaciencia de dicho gasto para que se pueda impedir el desconocimiento del crédito fiscal .

En las empresas industriales de Baterías de Puente Piedra que serán objeto de estudio en esta investigación, se observa que cuentan con toda la documentación necesaria para poder sustentar la fehaciencia del gasto, pero el problema es que no la saben administrar ni contabilizar dicha información, poniendo en riesgo el crédito fiscal que se obtenga por cada actividad; todo ello originado por la falta de personal contable, la cual es manejada por personal administrativo con poco conocimiento contable. Ya que se considera que en una empresa industrial la documentación de sus actividades comerciales es suficiente como para considerar información adicional al comprobante de pago ya que, por cada requerimiento de materia prima, transformaciones, traslado y ventas que realicen, se contara con documentación interna que de un indicio de su existencia, ya sea una nota de ingreso a almacén, reporte de producción, cotizaciones e inventario.

La problemática está en el poco conocimiento del gasto para la determinación tributaria como consecuencia de la no observación de las exigencias de SUNAT, en los documentos adicionales sustentatorios y en la cuantía de las mismas que no guardan razonabilidad ni proporcionalidad con los Ingresos y Activos fijos de la empresa, que muchas veces es identificado por el principio de causalidad, generando así llamativas reducciones en el resultado tributario.

La presente investigación pretende dar a conocer el criterio y los elementos probatorios que usa SUNAT y resoluciones del Tribunal Fiscal que nos ayudan a tener por conocimiento como calificar aquella documentación sustentatoria que el contribuyente puede usar para demostrar que hay fehaciencia en sus operaciones que sean cuestionadas, ya que actualmente la administración Tributaria viene anunciando programas de Fiscalización masiva, con el fin de mejorar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyente.



## 1.2. Trabajos Previos

### 1.2.1 Antecedentes de la primera variable: Fehaciencia del gasto.

Huapaya Garriazo, P. (2011), En la revista de actualidad empresarial con el tema ¿Cuáles son los principios generales de los Gastos Deducibles? , cuyo objetivo tiene el tratamiento de los gastos contables establecidos en la clase 6, en la cual señala que La fehaciencia es uno más de los principios de gastos deducibles , principio que implica sustentar la operación, donde no basta solo la presentación del comprobante de pago; el cual concluye que todo gasto contable debe cumplir con los criterios de los principios generales de los gastos deducibles permitiendo así la correcta determinación de impuestos presentados.

Dicho autor de la revista contable especializada, incide en la presente investigación aportando la conceptualización de fehaciencia del gasto, ya que dicha definición no está establecido por ley pero la cual se conoce como un principio del gasto deducible para las declaraciones al cierre tributario , aportando así mucho más que definiciones sino que también puntos importantes para su reconocimiento.

Miranda Bahamondes, S. (2016). En su tesis titulada: “Fehaciencia del gasto y su Incidencia Tributaria en las Empresas Distribuidoras de productos de consumo masivo en el Cercado de Lima, 2016.” Para obtener el grado profesional de Contador Público en la Universidad Cesar Vallejo, Perú.

En la cual la autora tiene el objetivo de analizar de qué manera la fehaciencia del gasto tiene incidencia tributaria en las empresas distribuidoras de productos de consumo masivo en el Cercado de Lima y concluye que la documentación sustentatoria tiene incidencia tributaria en las empresas distribuidoras en el cercado de lima, ya que si las empresas distribuidoras se encuentran en proceso de fiscalización, deben sustentar el gasto con la documentación correspondiente , tales como el comprobante de pago, medio de pago que resultan ser formales y a su vez contratos, convenios , informes, imágenes y correos, los cuales darán fe que una operación es real; al no contar con ellos las empresas inciden en una mayor carga tributaria.

Alba, S (2004). En su tesis titulada, *Gastos contables y Gastos fiscales en el impuesto sobre Sociedades*. Para obtener el grado de doctorado en Derecho, de la Universidad de Pompeu Fabra –Barcelona. Concluye en que resulta imprescindible acudir al resultado contable y a las normas contables para el cálculo del Impuesto sobre sociedades, ello es así, no como consecuencia de una opción del legislador, sino como requisito insoslayable la presentación de documentación sustentable determinada por la propia naturaleza y esencia del impuesto.

Diario Gestión (2017) .En su tema *¿Cómo pagar correctamente el Impuesto a la Renta?* , cuyo objetivo tiene mostrar a los lectores como reconocer un gasto y un ingreso basándose en el la causalidad del gasto y el principio de devengado, concluye recomendando que se cultive una cultura tributaria de prevención para evitar dolores de cabeza con la Administración Tributaria. , ya que si se presentase información fehaciente no tendría por qué haber una multa.

Actualidad Empresarial (2015). *Fehaciencia y Razonabilidad del gasto*. La información presentada en la revista reúne datos importantes he interesantes de acuerdo al tema de fehaciencia en las operaciones , la autora concluye en que : “Se debe incorporarse en la normatividad vigente una definición tanto de fehaciencia como de razonabilidad, evitando así que sólo se puedan dilucidar estos parámetros en forma jurisdiccional , ya que la fehaciencia de los gastos es relativa, pues dependerá en la mayoría de los casos de lo que cada fiscalizador pueda entender subjetivamente como razonable, lo cual implicará una permanente controversia con el contribuyente.”

Dicha revista contable especializada mantiene el propósito que se tiene en la presente investigación que es dar por conocimiento a los lectores la falta de una ley en la se pueda sustentar ante una fiscalización la fehaciencia del gasto, evitando las controversias del contribuyente y el agente fiscalizador, ya que solo se rige en el principio de causalidad y las resoluciones del Tribunal Fiscal.

### 1.2.2 Antecedentes de la segunda variable:Fiscalización Tributaria

Miluska, C. (2016). En su tesis titulada *Influencia de los operativos de fiscalización, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales, en el C.C.*

Guizado año 2010, de la Universidad César Vallejo, para obtener el Título Profesional de Contador Público, cuyo objetivo es determinar de qué manera influyen los operativos de fiscalización en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en el centro comercial Guizado en el año 2010 , y concluye que los operativos de fiscalización proceden a evaluar la documentación contable requerida para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales para la determinación de la resolución de determinación .

En la anterior tesis presentada, se observa la relación que tiene con el objetivo de mi variable dos, ya que la fiscalización tributaria es la que tiene por objetivo velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, haciéndose presente con sus operativos masivos, más que todo para ayudar al contribuyente a ser más responsable con sus obligaciones tributarias, cooperando con la recaudación para que el Estado Peruano pueda realizar sus obras.

Bárbara, R y Venegas, C. (2015). En su tesis titulada Implicancia tributaria por la utilización de comprobantes de pago en operaciones no reales en la empresa constructora ABC S.A.C del distrito de Trujillo-2014, de la universidad privada Antenor Orrego, para obtener el Título Profesional de Contador Público, cuyo objetivo es demostrar la implicación tributaria por la utilización de comprobantes de pago que sustentan operaciones no reales en la empresa Constructora ABC SAC.

Dicha tesis aporta en mi segunda variable de “Fiscalización Tributaria” conductas de tratar con operaciones no reales o no fehacientes, ya que para la presente investigación de no encontrarse fehaciencia del gasto se le quita el derecho al crédito fiscal y si existiera intención se considera delito tributario, y dicho tratamiento es netamente al crédito fiscal el cual interviene la ley del impuesto general a las ventas.

Yorvi , G. (2015). En su tesis titulada La cultura tributaria y su relación con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector ferreterías del Pueblo de Virú, Distrito de Virú, año 2015, de la universidad Cesar Vallejo, para obtener el Título Profesional de Contador Público, cuyo objetivo es Determinar la

relación de la cultura tributaria con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector ferreterías del Pueblo de Virú, año 2015.

Montero, J. (2014). En su tesis titulada Auditoria Tributaria preventiva y su repercusión a las fiscalizaciones por impuesto a la renta de tercera categoría en la Empresa Distribuidora Lácteos S.A. del Distrito de Trujillo año 2013 , de la Universidad Nacional de Trujillo , para obtener el título de Contador Público , cuyo objetivo es Determinar de qué manera la Auditoria Tributaria preventiva repercute en las fiscalizaciones por el impuesto a la renta de tercera categoría y concluye en que la empresa presenta una debilidad en cuanto al registro y control de inventarios , no observando lo dispuesto en el código tributario.

Informe tributario de la Revista Asesor Empresarial. (2011). En su informe Titulado Criterios Generales para la deducción de gastos; En donde el asesor señala que corresponde a la administración efectuar la inspección , investigación y control de las obligaciones tributarias , con el objeto de determinar la certeza de las operaciones que desarrollan el supuesto de hecho previsto en la norma.

Morales, J. y Matos, A. (2010). Fiscalización Tributaria – Sustento de Operaciones. Lima: Ediciones Caballero Bustamante S.A.C. Dicha revista está compuesta por toda la facultad de fiscalización incurriendo por la forma de determinación de la obligación tributaria y el flujo documentario y su participación en el debido sustento contable y tributario.

### 1.3. Teorías relacionadas al tema

#### 1.3.1 Teoría científica de Fehaciencia del Gasto

Se debe incorporarse en la normatividad vigente una definición tanto de fehaciencia como de razonabilidad, evitando así que sólo se puedan dilucidar estos parámetros en forma jurisdiccional, ya que la fehaciencia de los gastos es relativa, pues dependerá en la mayoría de los casos de lo que cada fiscalizador pueda entender subjetivamente como razonable, lo cual implicará una permanente controversia con el contribuyente. (Revista Actualidad Empresarial, 2015, Pg. 12).

### 1.3.2 Exposición del marco teórico Fehaciencia del Gasto

La fehaciencia del gasto es uno de los principios que nos permiten conocer que el gasto es deducible a fin de determinar impuestos tributarios cada cierre del periodo, en el cual indica que no solamente debe ir el comprobante de pago sino que también debe ir acompañado de la documentación que haga referencia que dicho gasto es real o fehaciente a la hora de su cuestionamiento. (Revista Actualidad Empresarial, 2011, Pg. 18).

En efecto, se entiende que la fehaciencia del gasto es el deber que el contribuyente tiene al presentar a la entidad tributaria las operaciones de su empresa que acrediten que los gastos en las operaciones son fidedignos y un derecho porque el contribuyente lo puede usar en defensa ante el cuestionamiento de la existencia de la operación de gasto ante el agente fiscalizador, ya que es ahí donde se va demostrar la realidad de la operación bajo sustento que de mayor credibilidad. (Revista de Análisis Tributario, 2014, Pg. 22).

Es por ello que la fehaciencia del gasto tiene que ver con aquellos documentos referentes que demuestren que la operación de gasto fue utilizada por la empresa para generar renta; los cuales pueden ser guías de remisión, contratos, informes internos o externos respecto a la utilización de ese gasto y demás documentación que sea sustentaría. Cabe señalar que dichos elementos que prueben que el gasto fue consumido deben ser los señalados según la Administración Tributaria, para así evitar situaciones de confusión por parte del contribuyente con el agente fiscalizador. (Revista Asesor empresarial, 2015, Pg. 8).

En consecuencia, si una operación de bienes o servicios es fehaciente va dejar su rastro por todas las áreas de la empresa, ya sea en su ingreso a almacén, en su traslado, en su utilización por el área de producción, es ahí donde se encuentran las pruebas que indiscutiblemente muestran la verdadera situación de la operación. (Morales, J. y Matos, A., 2010, Pg. 36)

Indicios para determinar la Fehaciencia del gasto.

a) Comprobante de pago emitido por sujeto habido

Para la administración Tributaria es importante que el contribuyente al realizar sus operaciones comerciales, se encuentre en una condición de habido, ya que al estar como no habido, quiere decir que no declararon ni confirmaron su domicilio fiscal y a la fecha se encuentran como no hallados por la entidad recaudadora (Elaboración propia)

Tal y como lo señala la Ley del Impuesto a la Renta en el artículo 44, inciso j, el cual hace presente que no será deducible por ningún motivo los gastos que sean sustentados por comprobantes de pago por contribuyentes que tengan una condición de no habidos, ya que eso imposibilita la acción fiscalizadora de la entidad Tributaria del estado Peruano (Elaboración Propia).

Por otro lado, se sabe que los comprobantes de pagos emitidos por sujetos no habidos o habidos es uno de los indicios por los cuales SUNAT mediante el agente fiscalizador puede desconocer el gasto, negando la realidad de la operación, ya que esto surge tiempo después de la operación, es decir, el proveedor se convierte en “no habido”, lo que hace imposible que la SUNAT lo fiscalice o le cobre. (Picón, 2014, Pg.58.)

b) Pago de la operación a través de medios de pago

Según las normas Tributarias de la Ley del Impuesto a la Renta en su reglamento D.S. 122-94-EF, estipula que es un indicio razonable determinar si se realizó todo el ciclo de una compra para la adquisición de un bien, es decir, si yo adquiero un bien tengo que pagarlo y para ello como persona jurídica debo realizar una transacción bancaria, que determine que he pagado la operación de compra, todo ello es suficiente para desconocer el gasto y el crédito fiscal de la empresa que adquirió el bien o servicio, ya que SUNAT para la verificación de la fehaciencia

del gasto también observa la forma en que se acredita el pago y través de qué medios de pago, ya sea cheque no negociable, órdenes de pago, depósitos en cuentas de proveedores y transferencias de fondos.

Es por ello que revistas especializadas en contabilidad, consideran que la fehaciencia va de la mano con el principio de Bancarización, pero aseguran que no por ello se le va considerar que la operación de gasto realizada es fehaciente, sino que solo ayuda a dar referencia que se pagó dicha transacción que puede ser cuestionada más adelante en una fiscalización tributaria más no es un requisito indispensable para demostrar su existencia. (Revista de Actualidad Empresarial, 2011, pg.12)

Por otro lado, el Art.19 de la ley del IGV señala que, para que SUNAT no desconozca el crédito fiscal, uno de sus requisitos formales es la utilización de los medios de pago con sus determinadas características, ya que el contribuyente debe tener en cuenta que es un criterio constante en un procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

#### Ley de Bancarización

Según Ley de Bancarización N° 28194, en la cual señala que para que un gasto sea deducible los pagos a los proveedores se deben efectuar a través de los medios de pago establecidos por la legislación.

Según el RTF N° 02428-3-2010 (05.03.10) indica: "(...) que si bien puede acreditar que se han girado cheques con cargo a la cuenta en moneda nacional y extranjera del adquirente o usuario, y que resultaría razonable suponer que dichas transacciones corresponderían a pagos realizados a favor de sus proveedores, también lo es que se debe probar que los cheques detallados en los estados de cuenta bancarios han sido emitidos por la cancelación de las facturas observadas".

c) *Uso de las compras*

El uso las compras es un aspecto muy visto por la administración Tributaria, ya que cuando una empresa incrementa las compras de un insumo en forma sustancial, deberá probar a que se debió, sustentando con documentación de la producción de la empresa, no poder demostrar dicha utilización de esa elevada compra de insumos, la administración lo consideraría no fehaciente, ya que no cumpliría con el principio de causalidad. (Picón, G., 2014, Pg.61-62).

En base a ello, según el RTF N°657-5-2003 se manifiesta, reconociendo que el contribuyente debe demostrar el exceso en su adquisición, presentando un control de consumo, en relación a los periodos.

Medios probatorios

Me sustento en la RTF N° 05732-1-2005, en la cual señala que la administración Tributaria para todas aquellas operaciones fehacientes que se demuestren con medios de pruebas, las cuales van a ser investigadas por el agente fiscalizador, deben ser permitidas por la administración y también deben ser razonables.

Es por ello que los medios probatorios son considerados documentos que son aprobados por la entidad tributaria para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante un procedimiento de Fiscalización por medio de un agente fiscalizador. (Elaboración Propia).

Entonces se puede deducir que los medios probatorios son aquellos que están previstos en la normativa Tributaria en este caso en el Art. 125 del Código Tributario, en el cual señala que son aquellos que pueden actuarse en la vía administrativa y también da a conocer que son los documentos, la pericia y la inspección del órgano de resolver, las cuales serían valoradas por la Administración Tributaria.



Los elementos probatorios son válidos siempre y cuando se lleven de debida forma, ya que muchas veces son cuestionados por el agente fiscalizador a la hora de una fiscalización por algún incumplimiento de lo establecido en el Reglamento del comprobante de pago, como pueden ser: Por no consignar bien la dirección de la empresa en el comprobante de pago o no digitar bien el número de ruc de la empresa. (Elaboración Propia)

### Libros Contables

Un medio probatorio también considerado por la Administración tributaria son los Libros contables, ya que en ellos se encuentra toda la información contable de la empresa, mediante las cuentas contables que resumen todas las operaciones y/o transacciones que la empresa realizo durante un periodo. (Elaboración Propia)

### Contrato

Los contratos son calificados como medios probatorios por la administración tributaria, porque son prueban de la declaración de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente, como pueden ser los gastos de personal y gastos de servicios. Siempre y cuando se cumpla con lo establecido por la normativa tributaria, con la debida firma ante el notario y la fecha cierta. (Elaboración Propia).

En efecto, la fehaciencia tiene relación a la fecha cierta de los contratos, es decir con esa fecha indubitable que normalmente se acredita con la legalización de firmas antes el Notario Público, es por ello que se considera que también puede ser usado como elemento probatorio a la administración cuando se solicite en un procedimiento de fiscalización. (Ortega, R, Pacherras, A y Morales, J., 2011, Pg.205).

### Elementos Probatorios de la Realidad del gasto en las operaciones

Básicamente refieren una serie de documentación que en conjunto con el comprobante de pago, puede ayudar de forma razonable en el sustento de la realidad de la operación, para el momento de su cuestionamiento ante una fiscalización Tributaria. (Elaboración Propia).

Según Copitan, P; Ortiz, R y Villazana Ochoa. (2015).Gastos Deducibles y No Deducibles. Señala que:” No existe una lista taxativa de pruebas o documentos que puedan acreditar los créditos, saldos y determinación de impuestos que realizan los contribuyentes. (...).Así, pueden ser medios de prueba de realidad y fehaciencia de las operaciones los siguientes documentos:

- i. Contratos con firmas legalizadas
- ii. Escritura públicas, actas notariales, legalizaciones.
- iii. Correos electrónicos
- iv. Cartas simples o Notariales
- v. Guías de remisión remitente, transportista
- vi. Orden de compra, ordenes de pedido.
- vii. Relación de trabajadores que realizan determinada operación
- viii. Fotos, videos.
- ix. Documentos públicos con fechas ciertas
- x. Informes técnicos elaborados por profesionales
- xi. Pericias elaboradas por especialistas. (Pg.55)

### Principios Generales de los Gastos Deducibles

Son aquellos que van a evaluar los gastos que califican como deducibles a fines de determinar rentas gravables; los gastos deducibles son reconocidos como los que resultan en relación con los ingresos del contribuyente. (Elaboración Propia).

#### Principio de causalidad

En términos generales la causalidad puede definirse como la relación existente entre un hecho y su efecto deseado. Esto significa que en el entorno operacional seria la implicancia de los gastos deducibles por las actividades de la empresa y el mantenimiento de su fuente gravada para fines del Impuesto a la renta (Revista Actualidad Empresarial, 2011, Pg.18).

Por su parte el tribunal fiscal, en su RTF N°1210-4-97 manifiesta que el principio de causalidad fuera de la generación de renta gravada, debería tener necesariamente un correlativo efectivo y documentación que compruebe la realidad.

#### Principio de Normatividad, Razonabilidad y Generalidad

Son aquellos principios que están relacionados con el principio anteriormente hablado (principio de causalidad), y/o también considerados criterios complementarios para establecer la causalidad de los gastos, ya que de igual forma, pero con distintos criterios evalúan los gastos de la empresa. (Elaboración Propia).

##### a) Principio de Normatividad

Dentro de este criterio los gastos deducibles serán solo los que resulten vinculados con la actividad que genera la renta gravada de la empresa, es decir, este principio implica que todo aquel gasto deducible será dependiendo del giro de la entidad y tener por objetivo la obtención de beneficios para el mantenimiento de su renta (Revista Actualidad Empresarial, 2011, Pg.19).

##### b) Principio de Razonabilidad

En este criterio de razonabilidad los gastos deducibles serán aquellos que resulten proporcionales a los ingresos de la empresa, donde se trata de relacionar el monto de los gastos deducibles con el monto de los ingresos reconocidos, es decir, debe tener relación el gasto efectuado y su finalidad para la empresa para que sea reconocido. (Revista Actualidad Empresarial, 2011, Pg.19).

Por otro lado el Tribunal Fiscal, de acuerdo al tema se pronuncia en el RTF N° 595-5-2003 señalando que dicha razonabilidad del gasto va ser observada para su determinación por parte de SUNAT, concluyendo con el reparo o no del gasto observado.

c) Principio de Generalidad

Este principio de Generalidad está vinculada básicamente con el otorgamiento de beneficios extraordinarios a los trabajadores, ya sean del mismo rango o nivel, en pocas palabras si hablamos de generalidad para la determinación de gastos deducibles nos estamos refiriendo a todos aquellos gastos relacionados al personal que la empresa cubre, en los cuales no incluyen todos pero si los que están en planilla porque son los que reciben sus beneficios sociales que por ley les corresponde. (Bahamonde, M., 2012, Pg.85)

Por ello, el Tribunal Fiscal en el RTF N°2230-2-2003, señala que no estarán comprendidos todos los trabajadores de la entidad, sino que se debe de verificar si su función otorga beneficios a la empresa según sea su rango o condición.

#### Gastos no Fehacientes

En su Informe especial de tema Elementos Probatorios que utiliza SUNAT , manifiesta que los gastos no fehacientes ocurren cuando :” (...) las empresas no cuenten con documentación sustentaría que acredite el transporte de la mercadería, esto es con guías de remisión, constancias de detracción por el transporte, o de contar con dichos documentos estos cuentan con información errónea, motivo por el cual la Administración califica la operación como no real o simulada desconociendo el crédito fiscal de dichas operaciones.” (La revista de asesoría especializada, 2016, Pg.1-2).

Por otro lado, el Art.44 de la ley del IGV N° 30641, señala que actualmente en el Perú existen operaciones calificadas como no fehacientes, porque se encuentran frecuentemente en las observaciones de SUNAT a aquellos contribuyentes que cuentan con comprobantes de pago inexistentes, en las cuales figura los datos del emisor que nunca emitió dicho comprobante, habiéndose empleado sus datos falsos para simular que la operación fue real con el fin de obtener crédito fiscal. . (Elaboración Propia).

Entonces se puede decir que en el primer supuesto se aprecia lo contrario al termino fehaciente, se observa falsedad y es lógico que un gasto inexistente pueda calificar como deducible .Por su parte , en el segundo supuesto se observa claramente que está en cuestionamiento el sujeto fiscalizado , más no la existencia de la operación.(Elaboración Propia).

Modalidades de calificación de no operaciones no fehacientes.

a) Clonación de facturas

Consiste en la falsificación de las facturas cuya operación no se ha efectuado, ya que en un procedimiento de fiscalización mediante los cruces de información y el registro de sus comprobantes electrónicos, se encontrará que por parte del proveedor que no habido registro, ni declaración de dicha operación, porque nunca existió. (Elaboración Propia).

b) Facturas verdaderas, operaciones no reales

Resulta de una equivocación por parte del contribuyente al registrar y declarar una factura que corresponde a otras ventas que se hizo pero que no facturo, es por ello que se califica como no real ante una fiscalización, y la empresa no tiene como probar que aquella operación fue real, perdiendo así el derecho al crédito fiscal y/o reparándolo, solo si se comprobase que no existió intención por parte del contribuyente. (Elaboración Propia).

c) Facturas verdaderas, operaciones reales no realizadas por el emisor.

Corresponde a una negligencia o una forma dolosa de no pagar impuestos, por parte del emisor al no registrar los bienes que venderá o prestara servicios, de manera que perjudica al emisor, ya que le emite un comprobante real por la operación pero ante la SUNAT siendo observada, es considerada como no fehaciente. (Elaboración Propia).

Sujetos que poco tienen que ver en la Operación no Fehaciente.

Según Picón, G. (2014). En su libro Deducciones del IR Empresarial. Manifiesta que: El tema de operaciones no reales o no fehacientes, es importante indicar que la reducción de la base imponible del IR mediante usos de gastos no reales, se considera penalmente como defraudación Tributaria. (...) sean por tres sujetos que nada tienen que ver:

- a. Al evasor que efectivamente compro facturas para defraudar al fisco.
  
- b. Al contribuyente que por error o falta de conocimiento introdujo en su contabilidad y por tanto, en su liquidación de impuestos, facturas falsas o de proveedores evasores cuya mecánica de una manera “inocente” involucró al contribuyente. Casos que presentan en este grupo:
  - I. Algunos sectores requieren alquilar maquinaria sobre todo en provincias, no existiendo mucha oferta, aceptan la factura de diversas empresas que nunca tuvieron ni alquilaron la maquinaria, siendo un esquema utilizado por el proveedor para evadir el pago del impuesto.
  
  - II. Una empresa le va otorgar un bono extraordinario a un gerente. El gerente le pide al dueño que como ya está en la escala del 30% del Impuesto a la Renta permita que su esposa o su hermano emitan un recibo por honorarios a la empresa. Inocentemente el dueño acepta, él piensa: “se va a pagar impuestos, el gasto es real”, pero en realidad el gasto será no fehaciente y se desconocerá.
  
  - III. El grupo económico cuya matriz cotiza en bolsa o da cara a los bancos y le cobra a los filiales montos mensuales por el hecho de ser parte del grupo antes por la prestación de algún servicio.

- IV. Al contribuyente que tributo correctamente, pero no puede demostrarlo. Es este grupo el que más nos preocupa, y el que la resolución emitida por el Tribunal Fiscal ha incrementado exponencialmente. (Pg.50).

#### Errores frecuentes en la deducción de gastos no fehacientes

Son aquellos errores que son los más frecuentes en una fiscalización Tributaria, el cual el contribuyente comete sin darse cuenta y algunos con intención, tales son como los que deducen los gastos que no existen, pero son sustentados con algún tipo de comprobantes de pago, y al final no saben cómo probar que son reales. (Elaboración Propia).

Los contribuyentes que deducen gastos que existen pero cuyo sujeto emisor irresponsable del comprobante de pago no realizó la operación, perjudicando de tal manera al contribuyente responsable. (Elaboración Propia).

También hay este caso de los contribuyentes que deducen gastos que si existen pero no pueden ser demostrados con prueba distinta al comprobante de pago, ya que son empresas pequeñas o con poca actividad operacional. (Elaboración Propia).

#### Supuestos para el derecho al crédito fiscal

Según el Art.44° de la Ley del IGV, se plantean los supuestos para que el adquirente mantenga el derecho al crédito fiscal:

- I. Que se utilicen los medios de pago mencionados en la presente ley.
- II. Que los bienes o los servicios utilizados sean los mismos que aparecen en el comprobante de pago declarado.
- III. Que se reúnan todos los requisitos para el goce del crédito fiscal en el comprobante de pago, exceptuando al transferente del bien o servicio.

Si no se cumplieran dicho supuestos , serán tratados como aquellos que no podrán ser deducibles a fin de goce de crédito fiscal, en el caso que no se compruebe que hubo intención por parte del contribuyente, ya que habiendo intención se aplicaría una multa por manipulación del crédito fiscal para fines de su conveniencia. (Picón, G., 2014, Pg.52-53).

### 1.3.3 Teoría científica de Fiscalización Tributaria

La fiscalización tributaria surge por el nacimiento del interés fiscal de la Administración Tributaria que tiene por objetivo lograr una eficiente recaudación de los tributos, ya que muchas veces el administrado, por error o de modo deliberado, se puede equivocar en la determinación de la obligación tributaria o la determinación de cualquier otra figura (pérdida compensable) de tal modo que se estaría disminuyendo indebidamente la recaudación fiscal. ( Revista de Derecho ,2008, Pg.197)

Desde entonces la administración tributaria no ha parado de cumplir con sus funciones, recaudando hasta el último sol en sus fiscalizaciones masivas y verificando que se cumpla el reglamentos, las normas y resoluciones a fines de Impuestos, porque la recaudación de los tributos es importante para que el estado siga mejorando la nación .Es por ello que la presente investigación se basa de las leyes y resoluciones del tribunal fiscal para el mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes .(Elaboración Propia).

### 1.3.4 Exposición del marco teórico de Fiscalización Tributaria

SUNAT reconoce a la fiscalización tributaria como aquel procedimiento que se rige por las normativas del código tributario para hacer valer la correcta determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes , y que está encargada por un personal de la administración , llamado agente fiscalizador e inicia mediante una carta de invitación que se le envía por escrito o vía virtual al contribuyente anunciando toda aquella información de la visita y los requerimientos



que serán objeto a fiscalizar , concluyendo finalmente con una resolución de determinación o de multa si fueses el caso.(Elaboración Propia).

En la fiscalización la administración tributaria se encuentra dotada una mayor cantidad de prerrogativas, a fin de inspeccionar la fehaciencia de las operaciones. “Lo que quiere decir que el agente fiscalizador va observar todas aquellas operaciones que según su criterio le parezcan sospechosas para luego ser cuestionadas” (Morales, J. y Matos, A., 2010, Pg.21) .

### Procedimiento de la Fiscalización Tributaria

El procedimiento de fiscalización Tributaria está basado en las normativas del código tributario, en las cuales rige como se dará inicio y finalización, los plazos, la documentación que presentaran los contribuyentes sujetos a fiscalización y las resoluciones de determinación. (Elaboración Propia).

#### Inicio del procedimiento de Fiscalización

El procedimiento de una Fiscalización iniciara en la fecha del día hábil siguiente en la que se envió la notificación al deudor tributario de la carta que presenta el agente asignado para la fiscalización y el primer requerimiento ya estructurado, ya sea mediante una notificación en físico o enviada al buzón de su usuario virtual de página SUNAT. (Elaboración Propia).

#### Documentos emitidos en el procedimiento de Fiscalización Tributaria.

Son aquellos documentos por el cual SUNAT se mantendrá en comunicación con el sujeto fiscalizado informando todo referente al procedimiento de Fiscalización por el cual ser sometido el contribuyente, y estos documentos son:

- I. La carta es el documento que usara la administración tributaria para comunicar de al contribuyente, en el cual se le informara todo sobre el

proceso de fiscalización, el reemplazo del agente fiscalizador si fuera el caso, la prórroga del plazo y la fecha.

- II. El requerimiento es el documento mediante el cual SUNAT mediante el Agente fiscalizador solicitara la presentación de la documentación contable de la empresa sujeta a tributos.
- III. Entre otros documentos regidos en el CT.

(Morales, J. y Matos, A., 2010, Pg.20).

Según el artículo 62° del Código Tributario, prescribe que no solo se aplicara la función fiscalizadora a los que graven obligaciones tributarias sean formales o sustanciales , sino que también a los contribuyentes que tenga goce de exoneración e inafectación de tributos .

#### Exhibición y/o presentación de la documentación

A todos los deudores tributarios se les exigirá lo exhibición y también la presentación de la documentación de la entidad sujeta a fiscalización, como lo son los libros contables y los documentos que sustenten la contabilidad, más que todo los que graven impuestos tributarios y aquella documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias de acuerdo a las normativas legales. Asimismo, para la presentación de dicha documentación tendrá un plazo que no deberá ser menor a tres días hábiles. (Elaboración Propia).

#### Finalización del proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización tributaria finalizara con la emisión por parte del agente fiscalizador de una notificación de la resolución de determinación, la cual debe contener la firma, fecha y deber dar por concluido el procedimiento de

fiscalización, y si fuera que el agente fiscalizador encontrase observaciones en las cuales el sujeto fiscalizado haya cometido infracciones, se lo notificara finalmente una resolución de multa. (Elaboración Propia).

Ahora si no se presenta de la determinación de la resolución se procede a exigir el recurso de queja, dispuesto en Art.155 del Código Tributario, el cual determinara los días hábiles para presentar dicho recurso.

#### Determinación de la Obligación Tributaria

##### a) Obligaciones Tributarias Formales

En las obligaciones tributarias formales veremos todas aquellas que están implicadas en las normativas del código tributario, el cual señala que no está relacionado al abono de dinero, sino a la presentación de la información tributaria como persona jurídica o natural, el cual consta de primero registrarse ante el ente de administración Tributaria, para después emitir y otorgar facturas , boletas de ventas , o cualquier otro comprobante de pago , llevar los libros contables y registros dependiendo del régimen en el que se encuentra , facilitar el control de la administración tributaria mediante fiscalizaciones , entre otros como declarar e informar sus ingresos y sus rentas gravadas a SUNAT , todo ello a fin de garantizar a la entidad recaudadora el buen cumplimiento de la obligación sustancial. (Elaboración Propia).

Según el artículo 87° del Código Tributario señala que tanto los contribuyentes sujetos a fiscalización como la administración tributaria están obligados a facilitarse información referida al mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias.

##### b) Obligaciones Tributarias Sustanciales

En este tipo de obligación Tributaria sustancial, está referida a los bienes patrimoniales del cual el contribuyente está obligado a dar una suma de dinero o especies en cumplimiento al fisco. Como lo son el pago de los tributos, retenciones,

percepciones, pago de multas e intereses. Por ejemplo: Conlleva a una multa no cumplir con declarar correctamente las DDJJ cifrando datos falsos o aumentados. (Elaboración propia).

**Tabla 1:** Cuadro de Obligaciones tributarias.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA LA INDUSTRIA DE BATERIAS	
FORMALES	Inscripción en el RUC
	Mantener actualizados sus datos y entregar la información que requiera SUNAT.
	Autorización de impresión de los comprobantes de pago.
	Entrega de boletas de venta ,tickets de maquina registradora o facturas.
	Llevar la contabilidad completa
	Declaraciones mensuales
SUSTANCIAL	Pago a cuenta mensual y pago de regularización del impuesto a la renta

Fuente: Elaboración Propia

## Obligaciones Tributarias

### I. Sobre Base cierta

La base cierta para el autor es aquella que permite determinar la carga tributaria, tomando en cuenta aquellos elementos que existen de la empresa ya que con ello permitirá conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria, ya que dicha información es declarada y la entidad administrativa tiene una base de datos con la que puede realizar el cruce de información todo con la finalidad de ayudar al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones.”(Palacios, N. (2012).Revista del Instituto Peruano de derecho Tributario, Pg.07)

En virtud de lo señalado por autor de la revista citada, dichos elementos son considerados tales como se menciona en el Art. 63 y 64 del Código Tributario: comprobantes de pago, contratos de compra-venta, DDJJ, entre otros aspectos, que pueden ser proporcionados por el propio deudor tributario, por terceros u obtenidos directamente por la SUNAT, en el ejercicio de su función fiscalizadora.

## II. Sobre Base Presunta

Sobre la base presunta el autor explica la relación que existe entre el hecho generador de la obligación tributaria, ya que permite establecer cuanto es lo que se va determinar cómo cuantía de la obligación, que se determinara finalmente mediante presunciones que la norma así lo establezca. (Palacios, N. (2012). Revista del Instituto Peruano de derecho Tributario, Pg.08).

Ahora a continuación tendremos algunos de los considerados como base presunta ya que según el Art.65 del código Tributario, Estas son algunas de las presunciones más recurrentes:

- i. Presunción de ventas o como es llamado también registro de ventas de la empresa referencial a las declaraciones juradas, ya que toma lugar cuando estas se presentan formalmente.
- ii. Presunción de los registros de compra, cuando se presente información y se omita información por lo cual será demostrado y multado.
- iii. Presunción de ingresos que sean omitidos por ventas, o ya sea por los servicios, ya que el monto de multa va por la diferencia de lo declarado por el contribuyente y los estimados por la entidad Tributaria.
- iv. Presunción de los ingresos que sean omitidos por patrimonio que no sea declarado o no registrado por la empresa.
- v. Presunción de ingresos omitidos cuando no exista relación entre los insumos utilizados, producción obtenida, inventarios, ventas y prestaciones de servicios.

Por lo tanto, Según el Art.125 del C.T, entre ambas determinaciones de las obligaciones tributarias, se puede deducir que sobre la base cierta, se consideran importantes los elementos probatorios ya que para que se demuestre la existencia y la magnitud del hecho imponible, en cambio sobre la base presunta se establece

que está ligada a la normatividad del código tributario, así como se demuestra en el Art.63 del C.T menciona las presunciones que se establecerán para dicho caso , en conclusión no se puede determinar las obligaciones tributarias sobre base cierta con presunciones.

#### 1.3.5 Marco conceptual

Fehaciencia: Es un sinónimo de la palabra Fidedigno que da certeza de que algo realmente sucedió.

Fisco: Es un conjunto de capitales, rentas gravadas, bienes que son pertenecientes del gobierno Nacional, y que están considerado los derechos de índole patrimonial.

Gasto: Es un egreso o salida de dinero por parte de una empresa o persona para pagar algún servicio o por la compra de algún bien para darle un uso razonable.

Operación no real: Es cuando el hecho operatorio no sucedió, es no real en consecuencia de una actividad intencionada.

Prerrogativa: Es el hecho de tener derechos o menos obligaciones que otros.

Susceptible: Es la condición en la cual determina que suceda o se realice algo que se indica.

Indicio: Es la circunstancia que va permitir mediante un criterio las existencias de la realización de alguna actividad que se desconoce.

#### Presunción

Es el criterio de consideración que se tiene por algo que se duda si es verdadera a partir de indicios, sin estar seguro de ello.

Renta gravada: Son las que gravan actividades económicas de las empresas.

Carga Tributaria: Son los pagos que debe realizar el contribuyente o el empresario por parte de la entidad recaudadora, es el pago que va estar relacionado con los ingresos del contribuyente.

## 1.4 Formulación del problema

### 1.4.1 Problema General

¿De qué manera la Fehaciencia del gasto se relaciona con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías, en el Distrito de Puente Piedra 2017?

### 1.4.2 Problema Específico

- a) ¿Cómo la Fehaciencia del gasto se relaciona con las Obligaciones Tributarias de las Industrias de Baterías, en el Distrito de Puente Piedra 2017?
- b) ¿Cómo el procedimiento de Fiscalización Tributaria se relaciona con los principios generales de los gastos deducibles de las Industrias de Baterías, en el Distrito de Puente Piedra 2017?
- c) ¿De qué manera el procedimiento de Fiscalización Tributaria se relaciona con la sustentación adicional del gasto de las Industrias de Baterías, en el Distrito de Puente Piedra 2017?

## 1.5 Justificación

### 1.5.1 Convivencia

La presente investigación es muy importante, ya que servirá para solucionar la problemática de las entidades industriales, con respecto a la aplicación correcta de la Fehaciencia del gasto y les permitirá conocer como es reconocido por la entidad Administrativa Tributaria en una Fiscalización Tributaria.

### 1.5.2 Relevancia Social

La Fehaciencia del gasto dentro de una organización es un aspecto clave para el desarrollo de las operaciones y el procesamiento de la información de las mismas. De los medios probatorios dependerá el cuestionamiento del fiscalizador para su reconocimiento como fehaciente o no fehaciente, por lo cual es necesaria la evaluación de la documentación sustentaría al comprobante de pago, para así probar su existencia y evitar su cuestionamiento.

### 1.5.3 Implicancias Prácticas

La presente investigación muestra la relación que existe entre la fehaciencia del gasto y la Fiscalización Tributaria, con lo cual se busca dar a conocer el beneficio y efectos de un buen control para evitar su cuestionamiento. Asimismo, será utilizada como referencia para futuras investigaciones ya que es un tema nuevo y muy interesante.

### 1.5.4 Valor Teórico

Esta investigación permitirá que exista información para aquellas investigaciones de interés en la relación que existe entre la Fehaciencia del gasto y el procedimiento de Fiscalización Tributaria en las Industrias del distrito de Puente Piedra, 2017.



### 1.5.5 Utilidad Metodológica

Luego del análisis de los medios probatorios que califican en un procedimiento de Fiscalización se pretende dar una buena información para evitar los posibles errores en cuanto al sustento de los comprobantes de pago de una Industria, ya que en ella se puede tener todo sustento adicional al documento para evitar su cuestionamiento por el fiscalizador Tributario (Elaboración propia)

### 1.5.6 Viabilidad:

El desarrollo de la presente investigación sobre el tema de Fehaciencia del gasto y su relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria , será relevante para el sector empresarial de las empresas industriales del distrito de Puente Piedra ,porque actualmente la mayor cantidad de empresas no realizan un adecuado análisis y control de los medios de prueba que acompañan al comprobante de pago para su debido sustento ,por tal motivo recaen en la pérdida del crédito fiscal y reparos tributarios que afecta a la rentabilidad de la entidad , disminuyendo considerablemente sus ingresos. (Elaboración propia).

## 1.6 Hipótesis

### 1.6.1 Hipótesis General.

La fehaciencia del gasto tiene relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías, en el distrito de Puente Piedra 2017.

### 1.6.2 Hipótesis Específicos

- a) La Fehaciencia del gasto se tiene relación con las Obligaciones Tributarias de las Industrias de Baterías, en el Distrito de Puente Piedra 2017.

- b) La Fiscalización Tributaria tiene relación con los principios generales de los gastos deducibles de las Industrias de Baterías, en el Distrito de Puente Piedra 2017.
- c) El procedimiento de Fiscalización Tributaria tiene relación con la sustentación adicional del gasto de las Industrias de Baterías, en el Distrito de Puente Piedra 2017.

## 1.7 Objetivos

### 1.7.1 Objetivo General

Determinar de qué manera la fehaciencia del gasto se relaciona con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías, en el distrito de Puente Piedra 2017.

### 1.7.2 Objetivos Específicos

- a) Precisar como la Fehaciencia del gasto se relaciona con las Obligaciones Tributarias de las Industrias de Baterías, en el distrito de Puente Piedra 2017.
- b) Determinar como la Fiscalización Tributaria se relaciona con los principios generales de los gastos deducibles de las industrias de Baterías, en el distrito de Puente Piedra 2017.
- c) Determinar como el procedimiento de Fiscalización Tributaria se relaciona con la sustentación adicional del gasto de las industrias de Baterías, en el distrito de Puente Piedra 2017.

CAPITULO II  
MÉTODOLOGIA

## 2. Metodología

### 2.1 Diseño de investigación

La presente investigación es: “(...) no experimental es sistemática y empírica en la que las variables independientes no se manipulan porque ya han sucedido. Las inferencias sobre las relaciones entre variables se realizan sin intervención o influencia directa, y dichas relaciones se observan tal como se han dado en su contexto natural”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, Pg. 153).

#### 2.1.1 Tipo de estudio

El tipo de estudio tiene como finalidad conocer la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular”, de esta manera el investigador pueda determinar si dos variables están correlacionadas o no (...). (Hernández, 2006, P.209).

Cabe señalar que este tipo de diseño de investigación Descriptivo-Correlacional es el que va permitir ordenar el resultado de las observaciones de la investigación, las características, los procedimientos y otras variables referentes al tema. (Elaboración propia).

## 2.2.2. Cuadro operacional

Hipótesis General	Variables	Definición de Variables	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
La fehaciencia del gasto tiene relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías en el distrito de Puente Piedra 2017.	Fehaciencia del gasto.	Según Huapaya Garriazo, P. (2011), En la revista Actualidad Empresarial con tema ¿Cuáles son los Principios Generales de los Gastos Deducibles?(2011) , define que : "La fehaciencia es un principio que implica sustentar la operación, donde no basta sólo la presentación del comprobante de pago. Por ejemplo, en un caso referente a servicios de cuarta categoría, la RTFN°00317-5-2004 (25.09.04) ha señalado que cuando se cuestiona la fehaciencia de una operación no basta la presentación del comprobante que la respalda sino que se requiere una sustentación adicional."(Pg.18)	Es la acreditación de que operación realizada fue real , mediante medios probatorios para su debido sustento ante el cuestionamiento de su existencia en una fiscalización por la Administración Tributaria .	Principios Generales de los Gastos Deducibles	Principio de Causalidad	Ordinal
					Principio de razonabilidad	Ordinal
					Principio de Normatividad	Ordinal
					Principio de Generalidad	Ordinal
				Sustentación adicional	Orden de Compra	Ordinal
					Guías de Remisión	Ordinal
	Guías de Transportistas	Ordinal				
	Contratos	Ordinal				
	Fiscalización Tributaria	Según SUNAT señala que : "Es el procedimiento que la SUNAT aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente: Se encuentra a cargo de un agente fiscalizador. Se inicia mediante un requerimiento y carta autorizados, y termina con la notificación de una Resolución de Determinación que establece conformidad, deuda tributaria o una devolución de impuestos en caso se haya producido pagos en exceso."	Es el procedimiento en el cual se hace presente SUNAT , para verificar que los contribuyentes esten cumpliendo con sus obligaciones tributariamente establecidas según el Código Tributario.	Procedimiento	Carta	Ordinal
					Exhibición y/o presentación de la documentación	Ordinal
Evaluación					Ordinal	
Resolución de determinación					Ordinal	
Obligaciones Tributarias				Formales	Ordinal	
				Sustanciales	Ordinal	
				Sobre base cierta	Ordinal	
				Sobre base presunta	Ordinal	

## 2.3 Población y muestra

### 2.3.1 Población

Una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones; Una vez que se ha definido cuál será la unidad de muestreo/análisis, se procede a delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados. (Mendoza, Hernández-Sampieri y Méndez, 2014, Pg.174).

La Población a estudiar en la presente investigación se encuentra conformada por 49 trabajadores de las 7 empresas jurídicas que tienen como giro principal es la Fabricación de Acumuladores y Baterías, y ventas en el distrito Puente Piedra, para determinar la muestra se realizaron los factores de exclusión en base a encargados del área de contabilidad, Asistentes y auxiliares contables, personal administrativo, personal logístico. (Elaboración propia).

**Tabla 2:** Cuadro de la población.

Nº DE POBLACIÓN	EMPRESAS INDUSTRIALES DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA	AREA	Nº TRABAJADORES
1	BATERIAS VOLTA S.A	CONTABILIDAD	3
		ADMINISTRACIÓN	3
		LOGISTICA	2
2	BATERIAS ALFA S.A	CONTABILIDAD	3
		ADMINISTRACIÓN	5
		LOGISTICA	1
3	ENERJET S.A.	CONTABILIDAD	3
		ADMINISTRACIÓN	2
		ALMACEN	1
4	FABRICACION WAYRA S.A.C	CONTABILIDAD	2
		ADMINISTRACIÓN	1
		LOGISTICA	1
5	FABRICACION DE MALLAS INDUSTRIALES E.I.R.L	CONTABILIDAD	3
		ADMINISTRACIÓN	5
		LOGISTICA	1
6	PLASTICOS A S.A.	CONTABILIDAD	3
		ADMINISTRACIÓN	2
7	DCM INDUSTRIAS S.A.C	CONTABILIDAD	5
		ADMINISTRACIÓN	2
TOTAL DE LA POBLACION			<b>49</b>

Fuente: Elaboración Propia.

### 2.3.2 Muestra

La muestra es un subgrupo de la población en el que todos los elementos tienen la misma posibilidad de ser elegidos. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población. (Mendoza, Hernández-Sampieri y Méndez, 2014, Pg.175).

La muestra estará conformada por el personal Contable de las industrias de Baterías en el distrito de Puente Piedra. Para obtener el tamaño de la muestra se utilizará el método probabilístico, utilizando así el método aleatorio estratificado de los trabajadores. (Elaboración propia)

El tamaño de muestra será obtenida de la aplicación de la siguiente formula:

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{E^2 * (N-1) + z^2 * p * q}$$

Dónde:

N: Es el tamaño de la muestra

N: Es el total de la población.

Z: Es el nivel de confianza, siendo este valor Z= 1.96

E: Es el máximo error estándar

P: Es porción de contadores de las industrias de Baterías que están de acuerdo con la fehaciencia del gasto y su relación con la fiscalización tributaria. (p = 0.5)

Q: Es porción de contadores de las industrias de Baterías que están de acuerdo con la fehaciencia del gasto y su relación con la fiscalización tributaria. (q = 0.5)

Reemplazando la fórmula:

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 49}{(49-1) \times (0.05)^2 + (1.96)^2 \times (0.50) \times (0.50)} = 40.00$$

La muestra obtenida en la investigación serán 40 personas del área contable y administrativa de las industrias de Baterías del distrito de Puente Piedra. A los cuales realizaremos la encuesta.

### 2.3.3 Muestreo:

Para la presente investigación se utilizó un muestreo aleatorio, ya que se encuestó al área administrativa y contable de las empresas industriales del distrito de Puente Piedra.

## 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, Validez y confiabilidad.

### 2.4.1 Técnicas e instrumentos de recopilación de datos.

#### Encuesta

Define “como un método o técnica de recopilación de datos o información que consiste en hacer preguntas a un grupo de personas seleccionadas” (Andrade, 2005, p.58).

Para la presente investigación se utilizó la técnica de la encuesta que permitió proceder con la recolección de datos, con la finalidad de recopilar información sobre lo referente a fehaciencia del gasto y fiscalización Tributaria, realizando preguntas, entrevistas. (Elaboración Propia)



## 2.4.2 Validación y Confiabilidad

### Validez

Manifiesta que: “La validez, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. (...), se obtiene revisando cuidadosamente las definiciones teóricas y operacionales del concepto que se dese medir, y verificando si nuestro instrumento es apto para medirlas.” (Gómez, 2016, Pg.119).

Para la validación del trabajo de investigación, se sometieron los cuestionarios elaborados para la recolección de datos a juicio de tres expertos con los siguientes grados:

Tabla 03: Validez del contenido por juicio de expertos del instrumento.

N°	Expertos	Aplicable
1	Dra. Patricia Padilla Ventó.	Aplicable
2	Dra. Myrna Sandoval Laguna.	Aplicable
3	Dra. Ena Cuba Mayuri.	Aplicable

Fuente: Elaboración Propia.

### Confiabilidad

Capacidad del instrumento para arrojar datos o mediciones que correspondan a la realidad que se pretende conocer, o sea, la exactitud de la medición, así como a la consistencia o estabilidad de la medición en diferentes momentos. (Canales, F; Alvarado, E y Pineda, E, 2012, Pg.171).

Un instrumento de medición puede ser confiable, pero no necesariamente válido (un aparato, por ejemplo, quizá sea consistente en los resultados que produce, pero

puede no medir lo que pretende). Por ello es requisito que el instrumento de medición demuestre ser confiable y válido. De no ser así, los resultados de la investigación no deben tomarse en serio. (Mendoza, Hernández-Sampieri y Méndez, 2014, Pg.174).

Para la determinación de la validez y confiabilidad de la presente investigación, se utilizará el instrumento de prueba estadística Alfa de Cron Bach, que se encarga de determinar la media ponderada de las correlaciones entre las variables que forman parte de la encuesta.

De este modo, la confiabilidad del cuestionario, se medirá a través del Coeficiente Alfa de Cronbach.

Fórmula:

$$\alpha = \left[ \frac{k}{k-1} \right] \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right],$$

Donde:

$S_i^2$  Es la varianza del ítem  $i$ ,  $S_t^2$  es la varianza de la suma de todos los ítems y  $k$  es el número de preguntas o ítems.

Para poder determinar el nivel de confiabilidad con el Alpha de Cronbach de la presente investigación se empleó el software estadístico SPSS versión 22. Así mismo, instrumento que fue sometido a la prueba de nivel de confiabilidad del Alpha Cronbach se encuentre conformado por 16 interrogantes, observando el tamaño de muestra 40 trabajadores.

En efecto, se tiene presente en esta investigación lo señalado por Bach Kocak et al. (2014) y otros autores, recomiendan que para la buena determinación del nivel de confiabilidad a través de los coeficientes de alfa del valor mínimo del coeficiente

de fiabilidad debe ser 0.7, el valor más cercano a 1 es el índice de la mayor fiabilidad de la escala.

#### Estadísticos de fiabilidad Fehaciencia del gasto

##### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,813	8

A través del software estadístico SPSS 22 se logró obtener el resultado del Alfa de Cronbach en base de mi variable uno, “Fehaciencia del gasto”, un 0.813 lo cual según lo indicado por el autor Bach Kocak et al. (2014): Si el coeficiente del Alfa es el valor más cercano a 1, entonces esto quiere decir que el Alfa de Cronbach tiene mayor fiabilidad y por lo tanto el instrumento de la investigación es válido y confiable.

#### Estadísticos de fiabilidad Fiscalización Tributaria

##### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,714	8

De igual forma para determinación de la fiabilidad de mi segunda variable “Fiscalización Tributaria” se usó el software estadístico SPSS 22, con el cual se logró obtener el resultado del alfa de Cronbach un 0.714 lo cual según lo indicado por el autor Kocak et al. (2014), que 0.7 es el coeficiente del alfa mínimo para ser confiable, entonces esto quiere decir que el resultado alfa de Cronbach es suficiente para poder determinar la fiabilidad del instrumento y por lo tanto el instrumento de la presente investigación es considerado válido y confiable.

## 2.5 Métodos de análisis de datos

La investigación empleara el solicitado Software Estadístico SPSS Versión 22, que tendrá por objetivo realizar las tablas y gráficos en base a los datos proporcionados por las encuestas realizadas a una muestra de una población determinada , lo cual permitirá verificar y evaluar cómo se va relacionando las dos variables , en base al diseño Correlacional, porque mide el grado de asociación entre dichas variables, además de ello que permitirá manipular la matriz de datos encontrados y seleccionar la opción de análisis adecuada, además de la elaboración de informes. La investigación resultará del recojo de información mediante los instrumentos elaborados extraído de las variables, con la finalidad de obtener conclusiones sobre la situación planteada.

## 2.6 Aspectos éticos

Para el desarrollo de la presente investigación se ha respetado los principios de ética profesional contable, ya que se ha tomado como referencia información de una de las empresas industriales del distrito de Puente Piedra, tanto como información contable e información operacional de los trabajadores del área contable quedando en el anonimato para el sustento de mis dos variables Fehaciencia del gasto y fiscalización Tributaria. Asimismo, se ha respetado todas aquellas exigencias de la investigación según la Universidad César Vallejo –Lima Norte, además de ello se asegura que no se ha producido alteración de información anteriormente reproducida, ya que en la presente investigación se ha aplicado los valores de objetividad e imparcialidad.

## CAPÍTULO III

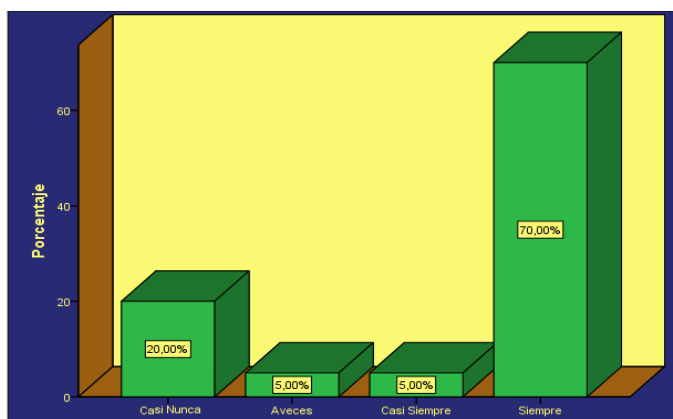
## RESULTADO

### 3.1 Análisis de resultado

Tabla N° 04 Considera usted que la fehaciencia del gasto subyace al principio de causalidad estipulado en el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Casi Nunca	8	20,0	20,0	20,0
A veces	2	5,0	5,0	25,0
Casi Siempre	2	5,0	5,0	30,0
Siempre	28	70,0	70,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Grafico N°01 Considera usted que la fehaciencia del gasto subyace al principio de causalidad estipulado en el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta.

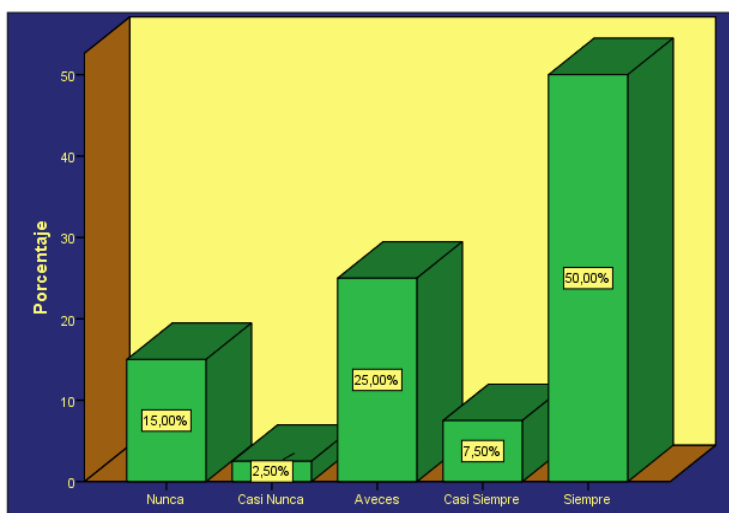


Interpretación: En la tabla N°04 y gráfico N° 1, se puede observar que la gran parte de los trabajadores encuestados de las industrias de Baterías consideran que la fehaciencia del gasto subyace el principio de causalidad del IR, esto equivale al 70% del total de encuestados, lo cual significa que a pesar de que la mayor parte de encuestados tienen conocimiento de la fehaciencia del gasto , no lo aplican como debería ser , ya que las personas que ejecutan el gasto entregan a contabilidad facturas que no reúnen los requisitos ya que lo consideran no necesario ; por otro lado existe un 20% de trabajadores que consideran que no subyace al principio de causalidad los cuales se asume que son los trabajadores con poca experiencia en el área contable y tributación .

Tabla N° 05 Considera usted que el principio de razonabilidad tiende a evaluar la proporcionalidad de los gastos deducibles en base a los ingresos del contribuyente.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	6	15,0	15,0	15,0
Casi Nunca	1	2,5	2,5	17,5
A veces	10	25,0	25,0	42,5
Casi Siempre	3	7,5	7,5	50,0
Siempre	20	50,0	50,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Gráfico N°02 Considera usted que el principio de razonabilidad tiende a evaluar la proporcionalidad de los gastos deducibles en base a los ingresos del contribuyente.

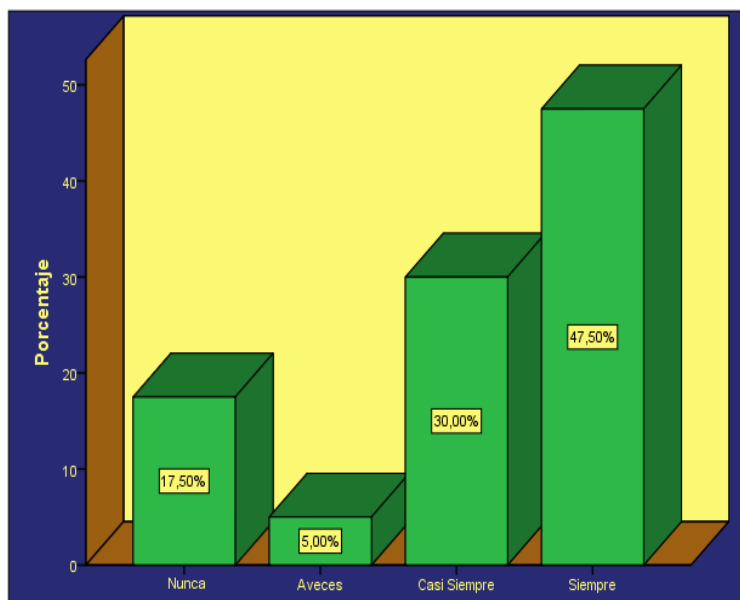


Interpretación: En la tabla N° 05 y gráfico N° 2, de la encuesta realizada se refleja que la mitad de los trabajadores encuestados de las industrias de Baterías consideran que el principio de razonabilidad tiende a evaluar la proporcionalidad de los gastos deducibles en base a los ingresos del contribuyente, esto equivale al 50 % del total de encuestados lo cual significa que el personal de la industria de Baterías si tiene conocimiento del principio de razonabilidad pero a la hora de deducir gastos de los ingresos de los trabajadores no toman en cuenta dicho criterio; también se observa un 15% que no conocen del tema.

Tabla N° 06 Considera usted que el principio de Normatividad mediante su criterio deduce los gastos con fin de dar beneficios a la empresa.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	7	17,5	17,5	17,5
	A veces	2	5,0	5,0	22,5
	Casi Siempre	12	30,0	30,0	52,5
	Siempre	19	47,5	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Grafico N°03 Considera usted que el principio de Normatividad mediante su criterio deduce los gastos con fin de dar beneficios a la empresa.



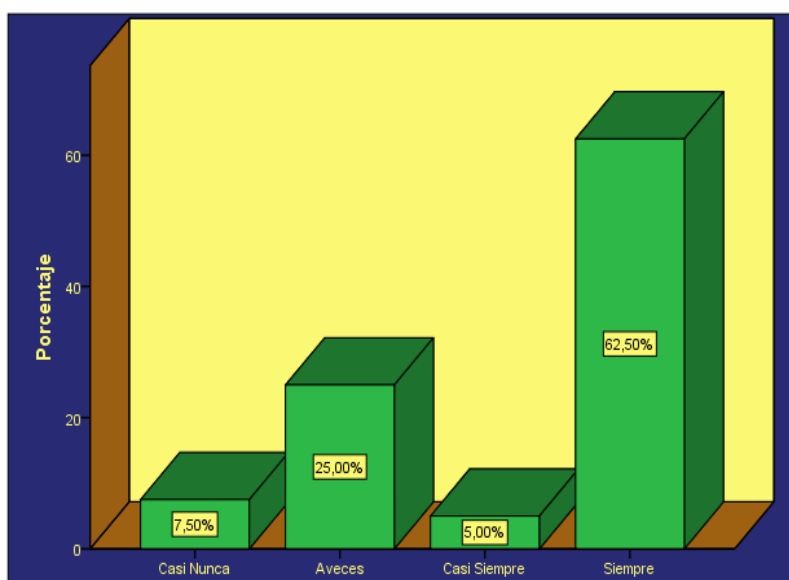
Interpretación: En la tabla N° 06 y gráfico N° 3, como se puede observar en el presente gráfico, hay un 47.50% de encuestados de la industria de Baterías que consideran que el principio de normatividad deduce los gastos con el fin de dar beneficios a la empresa, lo cual significa tienen el conocimiento de las normas expresadas en el IR ; pero se observa que no todos los encuestados comprenden la aplicación del criterio de dicho principio , es por ello que no lo aplican adecuadamente, ya que los encargados de hacer las compras , entienden que está bien comprar más para pagar menos IGV , sin analizar si verdaderamente el gasto cumple o no con dar beneficios a la empresa.



Tabla N° 07 Considera usted que el principio de Generalidad está relacionado con la evaluación de los gastos que tienen relación con la beneficiencia de todos los trabajadores de la empresa.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Casi Nunca	3	7,5	7,5	7,5
A veces	10	25,0	25,0	32,5
Casi Siempre	2	5,0	5,0	37,5
Siempre	25	62,5	62,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Grafico N°04 Considera usted que el principio de Generalidad está relacionado con la evaluación de los gastos que tienen relación con la beneficiencia de todos los trabajadores de la empresa.

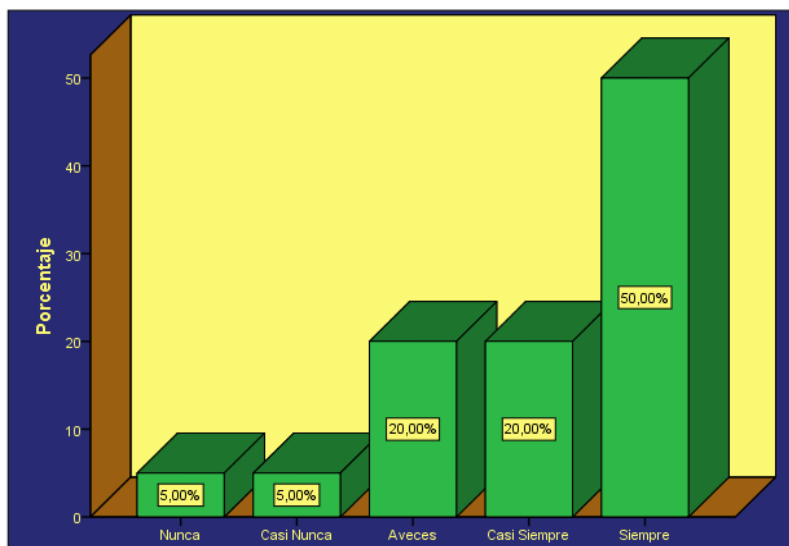


Interpretación: En la tabla N° 07 y gráfico N° 4, se puede observar que la gran parte de los trabajadores encuestados de las industrias de Baterías expresados en un 62.50% refleja que conocen acerca de los criterios que se aplican a los gastos de la beneficiencia de los trabajadores, pero por razones como falta de manejo de la planilla de los trabajadores no lo aplican correctamente, no identificando el rango de los trabajadores; también se observa un porcentaje de 7.50% de encuestados que desconocen totalmente el principio de generalidad, ya que no tienen conocimiento de la planilla de los trabajadores ya que se encuentra a cargo del área contable.

Tabla N° 08 Considera que una orden de compra es un medio de prueba para sustentar la determinación de la fehaciencia del gasto.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	2	5,0	5,0	5,0
Casi Nunca	2	5,0	5,0	10,0
A veces	8	20,0	20,0	30,0
Casi Siempre	8	20,0	20,0	50,0
Siempre	20	50,0	50,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Gráfico N°05 Considera que una orden de compra es un medio de prueba para sustentar la determinación de la fehaciencia del gasto.

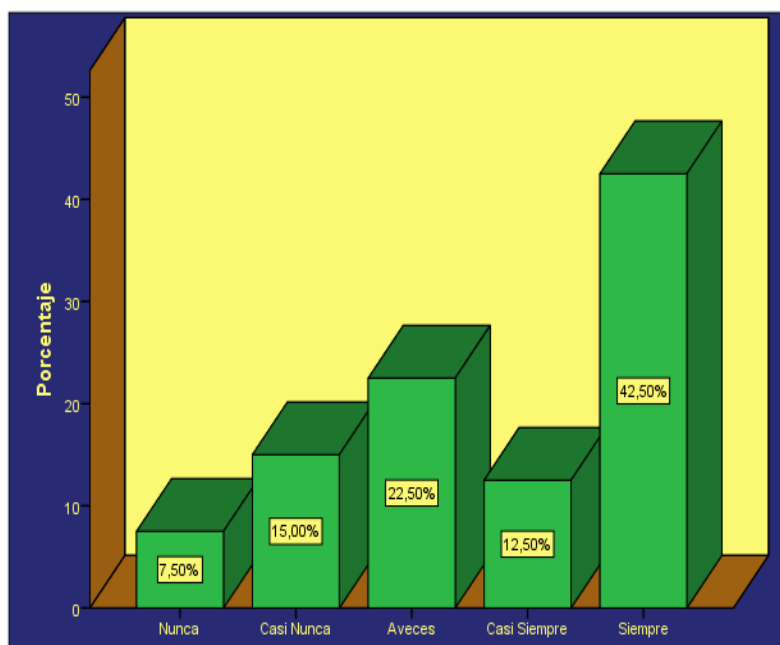


Interpretación: En la tabla N° 08 y gráfico N° 5, se observa que la mitad de los trabajadores de la industria de Baterías, expresado en un 50% tiene conocimiento del tema y consideran que una orden de compra es un medio de prueba de la fehaciencia del gasto, pero sucede que los trabajadores que son encargados de adjuntar todo tipo de documentación que referencie al comprobante de pago, olvida adjuntar la orden de compra o muchas veces la extravía, quitando una de los documentos importantes que ayudan a dar fehaciencia a la operación; Mientras que se observa un 5% que no conocen del tema y no conocen acerca de los documentos que dan fehaciencia a una operación en caso de una fiscalización Tributaria.

Tabla N° 09 Cree usted que una guía de remisión es un medio de prueba para sustentar la determinación de la fehaciencia del gasto.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	3	7,5	7,5	7,5
Casi Nunca	6	15,0	15,0	22,5
A veces	9	22,5	22,5	45,0
Casi Siempre	5	12,5	12,5	57,5
Siempre	17	42,5	42,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Grafico N°06 Cree usted que una guía de remisión es un medio de prueba para sustentar la determinación de la fehaciencia del gasto.

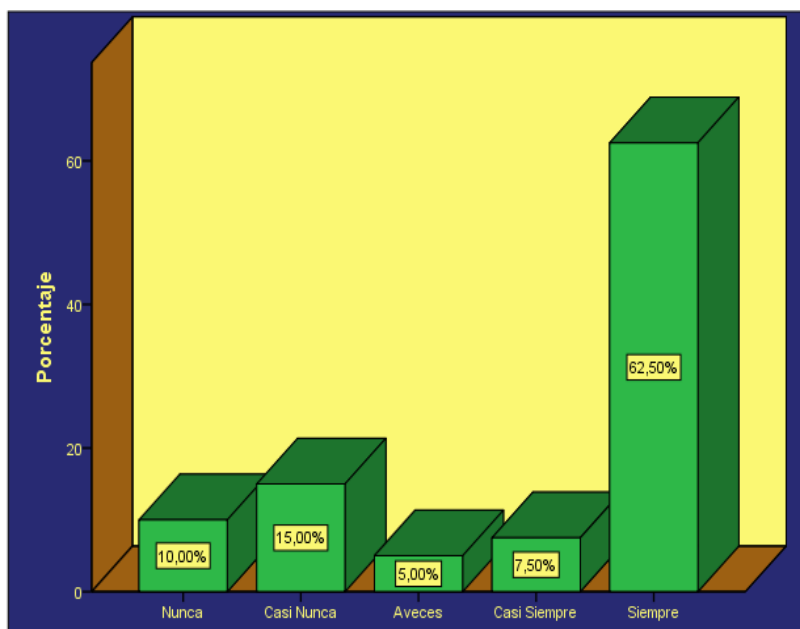


Interpretación: En la tabla N° 09 y gráfico N° 6, se observa que el 42.50% de los trabajadores de la industria de Baterías, tiene conocimiento del tema y consideran que una guía de remisión es un medio de prueba para sustentar la determinación de la fehaciencia del gasto, pero sucede que la parte administrativa que es encargada de adjuntar y solicitar que los proveedores envíen toda la documentación referente al comprobante de pago, no insiste cuando el proveedor no envía la guía de remisión de la factura o muchas veces se extravía en el camino y es ahí donde la parte administrativa la da por perdida, ignorando el valor que posee una guía de remisión en un procedimiento de fiscalización.

Tabla N° 10 Considera usted que se deba usar una guía de transportista para sustentar un traslado interprovincial.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	4	10,0	10,0	10,0
Casi Nunca	6	15,0	15,0	25,0
A veces	2	5,0	5,0	30,0
Casi Siempre	3	7,5	7,5	37,5
Siempre	25	62,5	62,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Grafico N°07 Considera usted que se deba usar una guía de transportista para sustentar un traslado interprovincial.

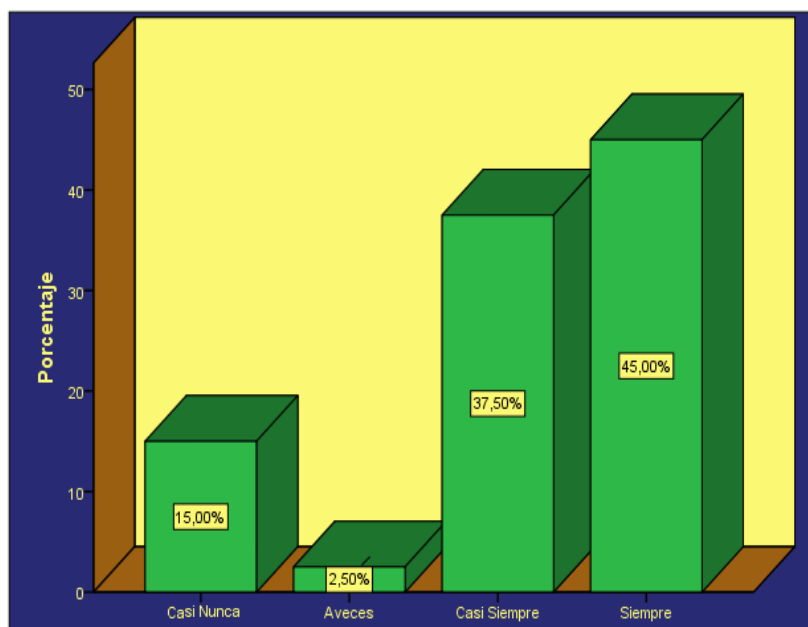


Interpretación: En la tabla N°10 y gráfico N° 6, se observa que el 62.50% de los trabajadores de la industria de Baterías, tiene conocimiento del tema y consideran que se deba usar una guía de transportista para sustentar un traslado interprovincial, pero sucede que la parte administrativa que es encargada de enviar los camiones con mercadería para su distribución muchas veces olvida enviar la guía de transportista o también los trabajadores encargados de la distribución extravían dicho documento, ignorando que es un documento que sustenta la operación; Mientras que un 10% de los encuestados de la industria de Baterías desconoce del tema ya que se asume que refiere a practicantes.

Tabla N° 11 Cree usted que los contratos son un medio de prueba para la fehaciencia del gasto, siempre y cuando estén legalizados ante un notario.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Casi Nunca	6	15,0	15,0	15,0
A veces	1	2,5	2,5	17,5
Casi Siempre	15	37,5	37,5	55,0
Siempre	18	45,0	45,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Grafico N°08 Cree usted que los contratos son un medio de prueba para la fehaciencia del gasto, siempre y cuando estén legalizados ante un notario.

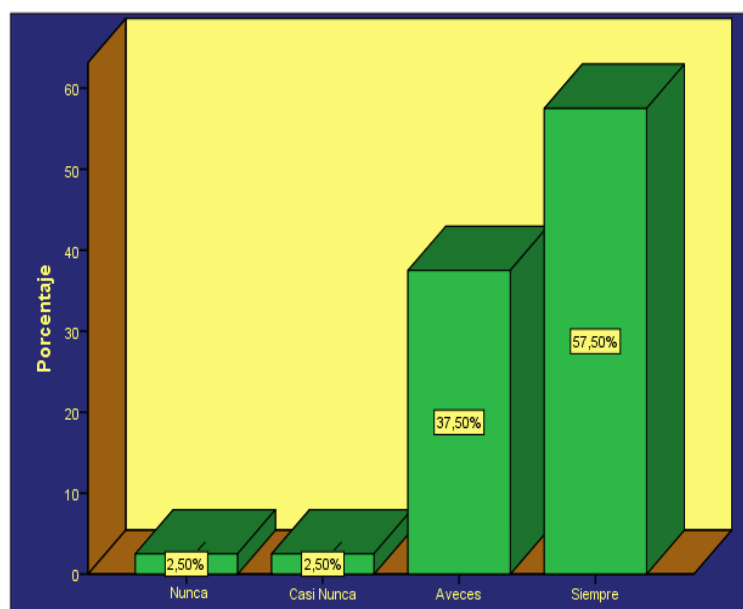


Interpretación: En la tabla N°11 y gráfico N°8, se observa que el 45 % de los trabajadores de la industria de Baterías, tiene conocimiento del tema y consideran que los contratos son un medio de prueba para la fehaciencia del gasto, siempre y cuando estén legalizados ante un notario, pero sucede que la parte administrativa que es encargada de adjuntar la documentación referente al comprobante de pago, muchas veces olvida adjuntar una copia de los contratos a los recibos por honorarios, ignorando que un contrato es un medio de prueba para sustentar que hay fehaciencia en el gasto; También se observa que existe un 15% de encuestados que desconocen totalmente el valor de un contrato ante un procedimiento de fiscalización tributaria.

Tabla N° 12 Cree usted que la carta inductiva es el medio por el cual SUNAT anuncia que dará inicio a un procedimiento de Fiscalización Tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	1	2,5	2,5	2,5
Casi Nunca	1	2,5	2,5	5,0
A veces	15	37,5	37,5	42,5
Siempre	23	57,5	57,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Gráfico N°09 Cree usted que la carta inductiva es el medio por el cual SUNAT anuncia que dará inicio a un procedimiento de Fiscalización Tributaria.

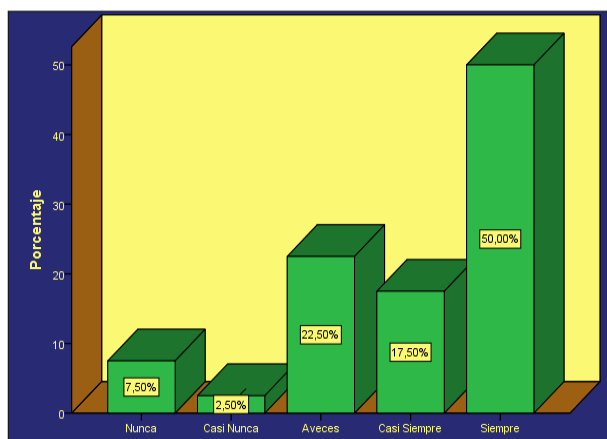


Interpretación: En la tabla N° 12 y gráfico N° 09, se puede observar que el 57.50% de trabajadores encuestados de la industria de Baterías, tiene conocimiento acerca de cómo se da el inicio de un procedimiento de Fiscalización Tributaria ya que se sabe que la empresa ha sido sometida a varias fiscalizaciones debido al incremento de ventas y compras en los últimos periodos , y por el poco personal contable se les ha enseñado al personal administrativo , es por ello que el personal cuenta con experiencia y conocimiento en el tema ; También se puede ver que el existe un porcentaje mínimo de encuestados del 2.5% que no conocen del tema , debido a que es personal encargado solamente de realizar las compras .

Tabla N° 13 Considera usted que en la exhibición y/o presentación de la documentación del sujeto fiscalizado existe información prohibida de requerir por la Administración Tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	3	7,5	7,5	7,5
Casi Nunca	1	2,5	2,5	10,0
A veces	9	22,5	22,5	32,5
Casi Siempre	7	17,5	17,5	50,0
Siempre	20	50,0	50,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Grafico N° 10 Considera usted que en la exhibición y/o presentación de la documentación del sujeto fiscalizado existe información prohibida de requerir por la Administración Tributaria.

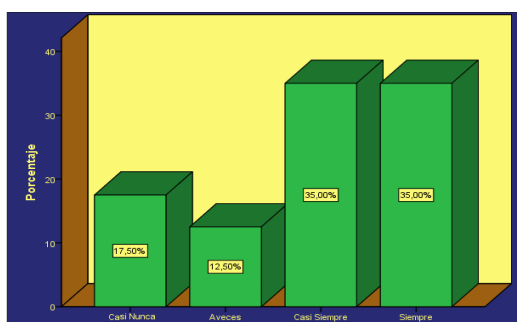


Interpretación: En la tabla N° 13 y gráfico N° 10, se puede observar que el 50% de trabajadores encuestados de la industria de Baterías, tiene conocimiento acerca de la exhibición y/o presentación de la documentación en un procedimiento de fiscalización Tributaria ya que debido al poco personal contable se ha logrado capacitar al resto del personal administrativo que apoya en las labores contables cuando se requiere, pero sucede que por la falta de experiencia en la parte contable tributaria y la falta de observación de las exigencias de SUNAT, no logran identificar cual es la información prohibida de requerir por la Administración Tributaria; como también se puede observar que el 7.5% de encuestados que desconocen totalmente del tema, porque es personal encargado de realizar las compras.

Tabla N° 14 Considera usted que la evaluación de la información contable de la empresa es lo que va determinar la resolución de determinación del agente fiscalizador.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	7	17,5	17,5	17,5
	A veces	5	12,5	12,5	30,0
	Casi Siempre	14	35,0	35,0	65,0
	Siempre	14	35,0	35,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Grafico N° 11 Considera usted que la evaluación de la información contable de la empresa es lo que va determinar la resolución de determinación del agente fiscalizador.



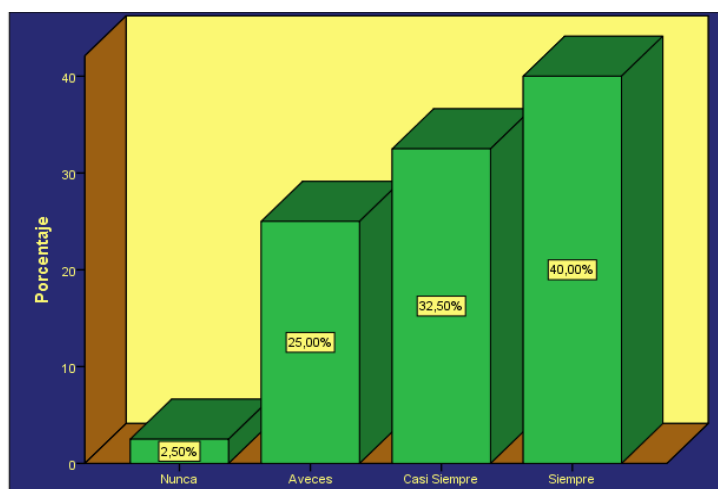
Interpretación: En la tabla N° 14 y gráfico N° 11, se observa que hay un 35% de trabajadores encuestados de la industria de Baterías que tienen conocimiento referente a la resolución de determinación en un procedimiento de fiscalización Tributaria, lo cual significa que el resto del personal encuestado del 17,50% , 12.50% y 35 % no está muy bien informado de las exigencias de SUNAT para un buen cumplimiento de las obligaciones tributarias , ya que ellos no tienen conocimiento de las consecuencias que puede ocasionar el no presentar información contable tributaria fehaciente , ya que eso puede llevar a un resultado de determinación con inconsistencias y por ende conlleva a una multa ; Mientras que se observa que el 17.50% de trabajadores encuestados reflejan claramente que no tienen conocimiento en su totalidad de los criterios de evaluación de la información contable que usa el agente fiscalizador para determinar la resolución final del procedimiento de fiscalización .



Tabla N° 15 Considera usted que la Resolución de Determinación es el paso final de una Fiscalización Tributaria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,5	2,5	2,5
	A veces	10	25,0	25,0	27,5
	Casi Siempre	13	32,5	32,5	60,0
	Siempre	16	40,0	40,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Grafico N° 12 Considera usted que la Resolución de Determinación es el paso final de un procedimiento de Fiscalización Tributaria.

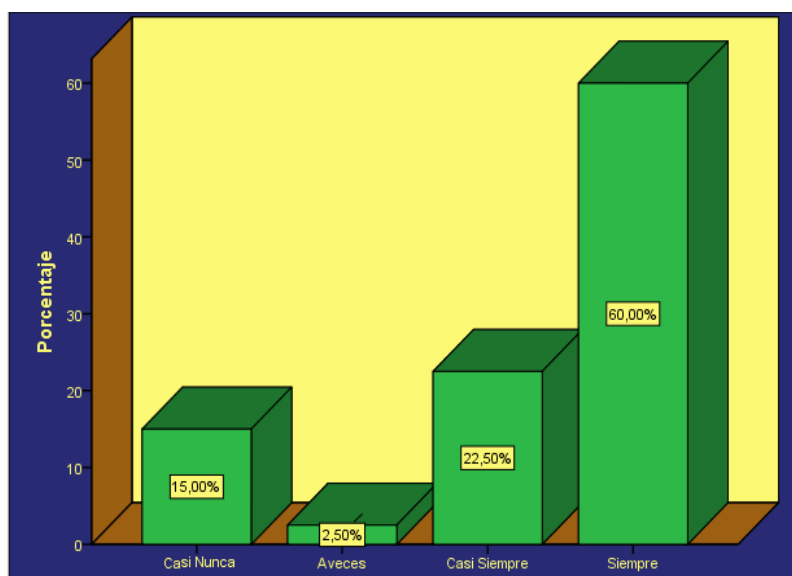


Interpretación: En la tabla N° 15 y gráfico N° 12, se observa que hay un 40% de trabajadores encuestados de la industria de Baterías que tienen conocimiento acerca del término del procedimiento de fiscalización Tributaria, lo cual refleja que el resto del personal no está muy bien informado acerca de lo referente a la finalización de un procedimiento de fiscalización tributaria, puesto que dicha información es llegada en una carta al personal contable encargado , el cual toma las medidas necesarias del caso , mientras que el personal administrativo solo es solicitado si se requiere de su apoyo para recolectar información de las facturas y su programación de pago ,entre otras cosas .Mientras que el 2.50% de trabajadores encuestados desconocen el tema ya que es personal asignado a la compra de mercadería.

Tabla N° 16 Considera usted que las obligaciones formales facilitan las labores de la fiscalización Tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Casi Nunca	6	15,0	15,0	15,0
A veces	1	2,5	2,5	17,5
Casi Siempre	9	22,5	22,5	40,0
Siempre	24	60,0	60,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Grafico N° 13 Considera usted que las obligaciones formales facilitan las labores de la fiscalización Tributaria.

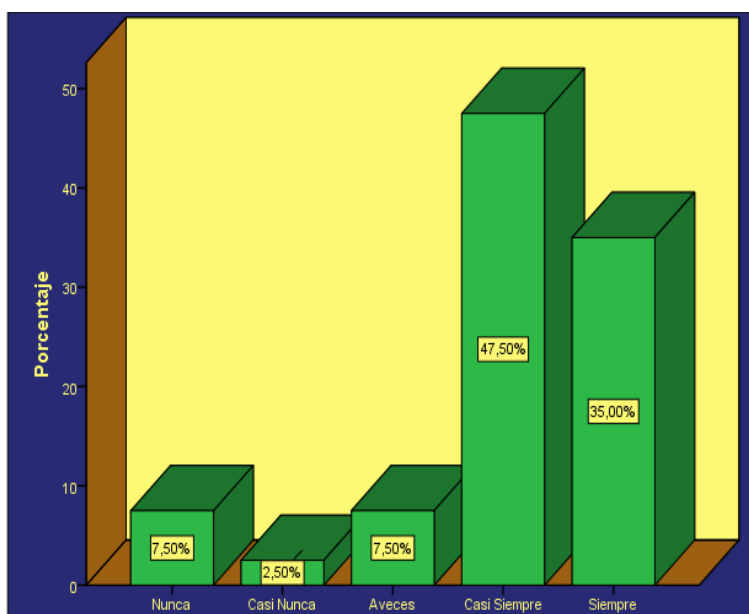


Interpretación: En la tabla N° 16 y gráfico N° 13, podemos observar que la gran parte de los trabajadores encuestados de las industrias de Baterías expresados en el 60 % del total, consideran que las obligaciones formales facilitan las labores de la fiscalización Tributaria, lo cual significa que el personal está al pendiente de las exigencias por parte de SUNAT, pero muchas veces por equivocación de digitación o por la demora de la llegada de la factura original (el proveedor envía escaneo de la factura), no colocan el importe, serie o concepto que pertenece, creando así conflictos a la empresa; también se observa un 15% de encuestados que no tienen conocimiento sobre las normativas tributarias ya que es personal encargado de la compra de mercadería o servicios.

Tabla N° 17 Considera usted que una multa es una Obligación tributaria Sustancial.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	7,5	7,5	7,5
	Casi Nunca	1	2,5	2,5	10,0
	A veces	3	7,5	7,5	17,5
	Casi Siempre	19	47,5	47,5	65,0
	Siempre	14	35,0	35,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Gráfico N° 14 Considera usted que una multa es una Obligación tributaria Sustancial

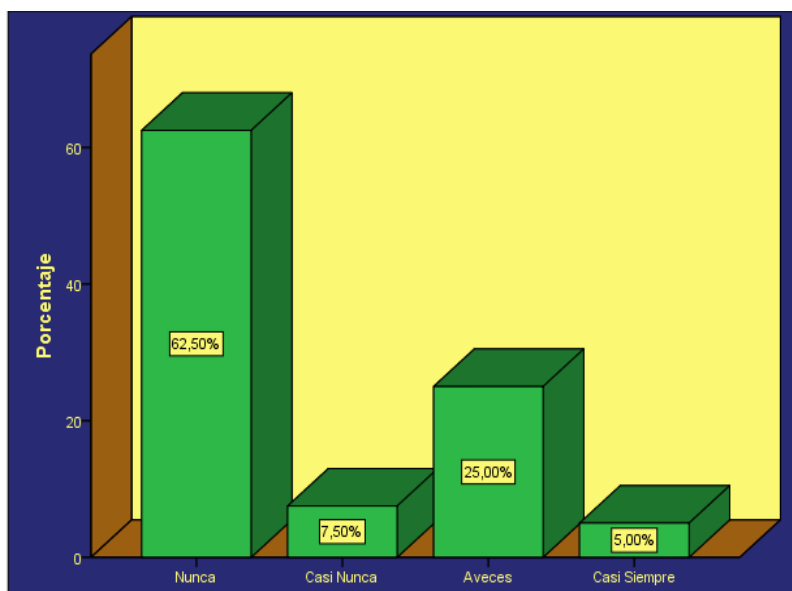


Interpretación: En la tabla N° 17 y gráfico N° 14, podemos observar que hay un 35% de trabajadores encuestados de las industrias de Baterías que reflejan que tienen conocimiento de las obligaciones sustanciales Tributarias pero sucede que muchas veces se olvidan de declarar las retenciones y eso ocasiona problemas a futuro en una fiscalización ; Mientras que también se observa un 47.50% de encuestados que no tiene muy en claro que una multa es una obligación tributaria, poniendo en evidencia su falta de observación de los criterios y exigencias de SUNAT , lo cual refleja que por falta de personal contable , el personal administrativo se encarga de la entrega de documentación que sustente el gasto de una multa .

Tabla N° 18 Considera usted que se puede determinar la obligación tributaria sobre base cierta utilizando presunciones.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	25	62,5	62,5	62,5
Casi Nunca	3	7,5	7,5	70,0
A veces	10	25,0	25,0	95,0
Casi Siempre	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Grafico N° 15 Considera usted que se puede determinar la obligación tributaria sobre base cierta utilizando presunciones.

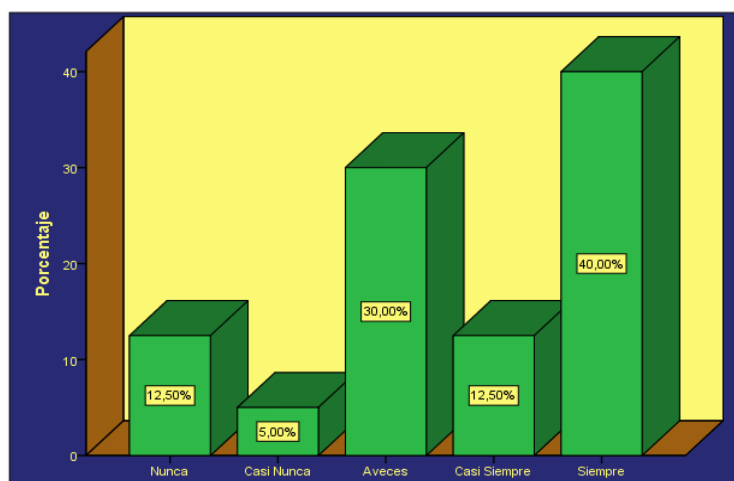


Interpretación: En la tabla N° 18 y gráfico N° 15, se puede observar que la mayor parte de los encuestados, valorizado en un 62.50%, se refleja que tienen conocimiento de las obligaciones tributarias sobre base presunta, pero muchas veces por confusión y falta de más conocimiento práctico de las normativas del código tributario, no manejan las presunciones como debería de ser creando conflictos a la empresa con el agente fiscalizador en un procedimiento de fiscalización; Mientras que un 25% de encuestados reflejan que no tienen claro las determinaciones de las obligaciones tributarias, porque es personal con poca experiencia en el área contable.

Tabla N° 19 Considera usted que las diferencias encontradas entre los bienes registrados y el inventario es sujeto a determinación sobre base presunta.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	5	12,5	12,5	12,5
Casi Nunca	2	5,0	5,0	17,5
A veces	12	30,0	30,0	47,5
Casi Siempre	5	12,5	12,5	60,0
Siempre	16	40,0	40,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Grafico N° 16 Considera usted que las diferencias encontradas entre los bienes registrados y el inventario es sujeto a determinación sobre base presunta.



Interpretación: En la tabla N° 19 y gráfico N° 16, como podemos observar el 40% de encuestados consideran que las diferencias encontradas entre los bienes registrados y el inventario es sujeto a determinación sobre base presunta, lo cual es correcto, lo cual significa que dicho porcentaje de encuestados tienen conocimiento y están informados sobre las bases presuntas que señala el CT pero no cuentan con un buen control y manejo de su inventario, Mientras que el resto del porcentaje de trabajadores encuestados no tienen conocimiento alguno, generando así información errónea lo cual causa el descuadre los registros de producción que serán declarados a SUNAT.

### 3.2 Validación de Hipótesis

El coeficiente de Rho de Spearman son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal, de tal modo que los individuos, casos o unidades de análisis de la muestra pueden ordenarse por rangos (...). La interpretación del coeficiente  $r$  de Pearson puede variar de  $-1.00$  a  $+1.00$ , donde:

$-1.00$  = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante). Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”.

**Tabla 4.** Grado de relación según coeficiente de correlación

$-0.90$ = Correlación negativa muy fuerte.
$-0.75$ = Correlación negativa considerable.
$-0.50$ = Correlación negativa media.
$-0.25$ = Correlación negativa débil.
$-0.10$ = Correlación negativa muy débil.
$0.00$ = No existe correlación alguna entre las variables.
$+0.10$ = Correlación positiva muy débil.
$+0.25$ = Correlación positiva débil.
$+0.50$ = Correlación positiva media.
$+0.75$ = Correlación positiva considerable.
$+0.90$ = Correlación positiva muy fuerte.
$+1.00$ = Correlación positiva perfecta

Fuente: Elaboración basada en Hernández, Fernández, y Baptista (2014).

Los principales programas computacionales de análisis estadístico indican si el coeficiente es o no significativo de la siguiente manera:

$r = 0.7831$  (valor del coeficiente)

s o  $P = 0.001$  (significancia)

$N = 625$  (número de casos correlacionados)

Si  $s$  o  $P$  es menor del valor 0.05, se dice que el coeficiente es significativo en el nivel de 0.05 (95% de confianza en que la correlación sea verdadera y 5% de probabilidad de error). Si es menor a 0.01, el coeficiente es significativo al nivel de 0.01 (99% de confianza de que la correlación sea verdadera y 1% de probabilidad de error). (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, Pg.305.)

### 3.2.1 Comparación de Hipótesis general:

#### Paso 1: Planteamiento de Hipótesis

$H_0$ : La fehaciencia del gasto no tiene relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías, en el distrito de Puente Piedra 2017.

$H_a$ : La fehaciencia del gasto tiene relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías, en el distrito de Puente Piedra 2017.

Tabla N° 21: Hipótesis General

Correlaciones			Fehaciencia_del _gastoR	Fiscalización_T ributariaR
Rho de Spearman	Fehaciencia_del_gastoR	Coeficiente de correlación	1,000	,671**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
R	Fiscalización_Tributaria	Coeficiente de correlación	,671**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

Interpretación: Como se puede observar en el presente cuadro, el resultado del coeficiente de correlación de Spearman es igual a 0.671 los que de acuerdo a la tabla de interpretación que pueden tener una variación de entre -1.00 a +1.00, por lo que se determina que existe una correlación positiva considerable de la variable 1: fehaciencia del gasto sobre la variable 2: Fiscalización Tributaria, y de acuerdo a los resultados de la correlación de Rho Spearman que según Hernández S, Fernández C, y Baptista, M. (2014), en su tabla de correlación se determinan que está en grado de correlación positiva considerable.

### 3.2.2 Hipótesis Específicas 1

Ho: La Fehaciencia del gasto no tiene relación con las obligaciones Tributarias de las Industrias de Baterías, en el Distrito de Puente Piedra 2017.

Ha: La Fehaciencia del gasto tiene relación con las Obligaciones Tributarias de las Industrias de Baterías, en el Distrito de Puente Piedra 2017.

Tabla N° 22: Hipótesis Específica N°1

<b>Correlaciones</b>			Fehaciencia_del _gastoR	Obligaciones _TributariasR
Rho de Spearman	Fehaciencia_del_gastoR	Coeficiente de correlación	1,000	,706**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Obligaciones_TributariasR	Coeficiente de correlación	,706**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

Interpretación:

El resultado del coeficiente de correlación de Spearman es igual a 0.706 los que de acuerdo a la tabla de interpretación que pueden tener una variación de entre -1.00 a +1.00, por lo que se determina que existe una correlación positiva media de la variable 1: Fehaciencia del gasto sobre la dimensión de la variable 2: Obligaciones Tributarias, y de acuerdo a los resultados de la correlación de RHO Spearman que según Hernández S, Fernández C, y Baptista, M. (2014), en su tabla de correlación se determina que está en grado de correlación positiva fuerte.



### 3.2.3 Hipótesis Específicas 2

Ho: La Fiscalización Tributaria no tiene relación con los principios generales de los gastos deducibles de las Industrias de Baterías, en el Distrito de Puente Piedra 2017.

Ha: La Fiscalización Tributaria tiene relación con los principios generales de los gastos deducibles de las Industrias de Baterías, en el Distrito de Puente Piedra 2017.

Tabla N° 23: Hipótesis Específica N° 2

<b>Correlaciones</b>			Principios_generales_gastos_deduciblesR.	Fiscalización_tributariaR
Rho de Spearman	Principios_generales_gastos_deduciblesR	Coeficiente de correlación	1,000	,670**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Fiscalización_tributariaR	Coeficiente de correlación	,670**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

Interpretación:

El resultado del coeficiente de correlación de Spearman es igual a 0.670 los que de acuerdo a la tabla de interpretación que pueden tener una variación de entre -1.00 a +1.00, por lo que se determina que existe una correlación positiva media de la dimensión de la variable 1: principios generales de los gastos deducibles sobre la variable 2: Fiscalización Tributaria, y de acuerdo a los resultados de la correlación de RHO Spearman que según Hernández S, Fernández C, y Baptista, M. (2014), en su tabla de correlación se determina que está en grado de correlación positiva considerable.

### 3.2.3 Hipótesis Específicas 3

Ho: El procedimiento de Fiscalización Tributaria no tiene relación con la sustentación adicional del gasto de las Industrias de Baterías, en el Distrito de Puente Piedra 2017.

Ha: El procedimiento de Fiscalización Tributaria tiene relación con la sustentación adicional del gasto de las Industrias de Baterías, en el Distrito de Puente Piedra 2017.

Tabla N° 24: Hipótesis Específica 3

Correlaciones			Sustentación _Adicional_d el_GastoR	Procedimiento_de _Fiscalización_Trib uariaR
Rho de Spearman	Sustentación_Adicional_ del_GastoR	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 40	,843** ,000 40
	Procedimiento_de_Fisca lización_TribuariaR	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,843** ,000 40	1,000 . 40

Interpretación:

El resultado del coeficiente de correlación de Spearman es igual a 0.843 los que de acuerdo a la tabla de interpretación que pueden tener una variación de entre -1.00 a +1.00, por lo que se determina que existe una correlación positiva media de la dimensión de la variable 1: sustentación adicional del gasto sobre la dimensión de la variable 2: Procedimiento de fiscalización Tributaria, y de acuerdo a los resultados de la correlación de RHO Spearman que según Hernández S, Fernández C, y Baptista, M. (2014), en su tabla de correlación se determina que está en grado de correlación positiva muy fuerte.

CAPÍTULO IV  
DISCUSIÓN

## Discusión de los Resultados

La presente tesis tiene como objetivo principal determinar de qué manera la fehaciencia del gasto se relaciona con la Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías, en el distrito de Puente Piedra 2017.

En esta investigación se busca demostrar y precisar la importancia de la documentación adicional sustentatoria al comprobante de pago y los principios generales de los gastos deducibles a fin de determinación de Impuestos como prevención ante un posible procedimiento de fiscalización tributaria en las industrias de Baterías.

En efecto, se determinó que en la hipótesis general existe relación entre la fehaciencia del gasto y la Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías, en el distrito de Puente Piedra 2017, ya que según los resultados obtenidos por coeficiente de Spearman del 0.671, se determinó que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Resultados que, Según Hernández S, Fernández C, y Baptista, M. (2014), según su tabla de correlación se determina que está en grado de correlación positiva considerable.

Dichos resultados se sustentan en la información de las tablas 4, 14 y 15 que hacen referencia al reconocimiento de los gastos contables mediante el principio de Fehaciencia del gasto y a vez su consecuencia frente a una fiscalización tributaria, en el cual se determinó que la mayor parte de los trabajadores encuestados de la industria de Baterías tienen conocimiento sobre el principio de fehaciencia del gasto y el procedimiento de fiscalización Tributaria , pero no lo aplican como debería ser , ya que las personas que ejecutan el gasto entregan a contabilidad facturas que no reúnen los requisitos para ser deducibles .

Ya que no tienen conocimiento de las consecuencias que puede ocasionar el no presentar información contable tributaria fehaciente frente a un procedimiento de fiscalización Tributaria , el cual determinaría un resultado de determinación con inconsistencias y por ende conlleva a una multa que es llegada en una carta al personal contable encargado , el cual toma las medidas necesarias del caso .

Por ende es necesario para los trabajadores de las industrias de Baterías deban tener un mejor control y manejo de los criterios y exigencias de SUNAT para calificar una operación como Fehaciente ya que eso les ayuda a estar preparados ante el cuestionamiento de una operación que según el criterio del agente fiscalizador le parezca sospechosa.

Los resultados de la presente investigación tienen relación con la conclusión de uno de los trabajadores previos citados anteriormente , como es el caso de la conclusión de Miranda Bahamondes, S. (2016): La cual concluye que la documentación sustentatoria tiene incidencia tributaria en las empresas distribuidoras de productos masivos en el cercado de Lima, 2016 ; ya que si las empresas distribuidoras se encuentran en proceso de fiscalización, deben sustentar el gasto con la documentación correspondiente , tales como el comprobante de pago, medio de pago que resultan ser formales y a su vez contratos, convenios , informes, imágenes y correos , los cuales darán fe que una operación es real; al no contar con ellos las empresas inciden en una mayor carga tributaria.

Para La hipótesis específica 1, existe relación entre la Fehaciencia del gasto y las Obligaciones Tributarias de las Industrias de Baterías, en el Distrito de Puente Piedra 2017. Del cual aplicando el coeficiente Rho de Spearman se determinó el resultado 0.706, el cual muestra la relación entre ambas variables.

En las tabla 13, 14,15 y 16, hace referencia a la importancia de la fehaciencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de las industrias de Baterías, en el cual se determinó que la mayor parte de los trabajadores encuestados de la industria de Baterías tienen conocimiento acerca de las obligaciones tributarias estipuladas en el CT , pero muchas veces hay casos en el que el personal contable se equivoca en la digitación del importe de las declaraciones tributarias mensuales o en la no declaración de las retenciones y deducciones en su fecha de vencimiento , generando así a futuro en una posible visita de fiscalización una carga tributaria.

Los resultados de la presente investigación tienen relación con la conclusión de uno de los trabajadores previos citados anteriormente, como es el caso de la conclusión Diario Gestión (2017), el cual concluye que se debe cultivar una cultura tributaria de prevención para evitar dolores de cabeza con la Administración Tributaria, ya que si se presentase información fehaciente no tendría por qué haber una multa.

Para La hipótesis específica 2, existe relación entre la Fiscalización Tributaria y los principios generales de los gastos deducibles de las industrias de Baterías en el Distrito de Puente Piedra 2017. Del cual aplicando el coeficiente Rho de Spearman se determinó el resultado 0.670, el cual muestra la relación entre ambas variables.

En las tablas 9, 10 y 12 , hace referencia a la importancia de la aplicación de los criterios de los principios generales para el reconocimiento de los gastos deducibles que serán declarados a la administración tributaria y su incidencia en un procedimiento de fiscalización tributaria, el cual se determinó en las encuestas realizadas que los trabajadores de la industria de Baterías tienen conocimiento referente al tema pero no saben aplicarla correctamente ignorando las consecuencias futuras , ya que las personas que ejecutan el gasto entregan a contabilidad facturas que no reúnen los requisitos , causando la pérdida del crédito fiscal de la factura cuestionada en un procedimiento de fiscalización tributaria .

Es muy importante que los trabajadores de las industrias de Baterías sepan aplicar estos criterios de los gastos deducibles, ya que no es posible realizar una compra de un bien o servicio sin que este cumpla con los requisitos mínimos establecidos por ley y que tengan relación al giro del negocio.

Los resultados de la presente investigación tienen relación con la conclusión de uno de los trabajadores previos citados anteriormente, como es el caso de la conclusión Huapaya (2011), el cual concluye que todo gasto contable debe cumplir con los criterios de los principios generales de los gastos deducibles, como es el caso del principio de fehaciencia del gasto que implica sustentar la operación, ya

que no solo basta la presentación del comprobante de pago. Para La hipótesis específica 3, existe relación entre el procedimiento de Fiscalización Tributaria y la documentación sustentatoria del gasto de las Industrias de Baterías de las industrias de Baterías en el Distrito de Puente Piedra 2017. Del cual aplicando el coeficiente Rho de Spearman se determinó el resultado 0.843, el cual muestra la relación entre ambas variables.

En las tablas 9, 10, 11 y 12, hace referencia a la documentación sustentatoria del gasto en un procedimiento de fiscalización tributaria, ya que muchas veces existe operaciones cuestionadas por el agente fiscalizador, en el cual el contribuyente esta en todo su derecho de demostrar con documentación sustentaría que hay fehaciencia en sus operaciones. Por otro lado según el resultado de las encuestas realizadas se determinó que la gran parte de los trabajadores de las industrias de Baterías tiene conocimiento de los criterios y exigencias de SUNAT en un procedimiento de fiscalización tributaria , pero sucede que los trabajadores que son encargados de adjuntar todo tipo de documentación que referencie al comprobante de pago , olvida adjuntar la orden de compra , guía de remisión , guía de transportista y los contratos a los recibos por honorarios , y muchas veces se extravía dicha documentación valiosa quitando el derecho del contribuyente a probar que hay fehaciencia en sus operaciones .

Los resultados de la presente investigación tienen relación con la conclusión de uno de los trabajadores previos citados anteriormente, como es el caso de la conclusión Miluska, C. (2016). El cual concluye que los operativos de fiscalización proceden a evaluar la documentación contable requerida para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales, ya que deben cumplir todo lo dispuesto por ley, para luego determinar la resolución de determinación.

## CAPÍTULO V CONCLUSIONES



## Conclusiones

Según la información recolectada en todo el trabajo de investigación, se llega a determinar las siguientes conclusiones:

1. Se llegó a la conclusión que la fehaciencia del gasto tiene relación con el procedimiento de fiscalización tributaria de las industrias de Baterías del distrito de Puente Piedra, 2017; Tal como se evidencian en las encuestas a los trabajadores que cometieron errores y faltas en la presentación de la información contable por no cumplir con el principio de fehaciencia del gasto que implica adjuntar al comprobante de pago la documentación referente que ayude a demostrar que la operación fue real , ya que si no se contara con documentación adicional al comprobante de pago no se podría probar ante SUNAT que el gasto fue fehaciente.
2. Se concluye que la fehaciencia del gasto tiene relación con las obligaciones Tributarias de las Industrias de Baterías, en el Distrito de Puente Piedra , 2017 ; Puesto que la presentación de la documentación fehaciente del gasto ayuda a la empresa a cumplir con las obligaciones tributarias que se estipula en el CT ; Sin embargo se demostró en la encuesta realizada a los trabajadores de la industria de Baterías que a pesar de que el personal cuenta con conocimiento de las exigencias y restricciones de SUNAT, no cumplieron con presentar la información tributaria en su fecha de vencimiento , lo cual sería observado si hubiera un procedimiento de fiscalización tributaria.
3. Se concluye que la Fiscalización Tributaria tiene relación con los principios generales de los gastos deducibles de las Industrias de Baterías, en el Distrito de Puente Piedra 2017, ya que en un procedimiento de fiscalización tributaria mediante la exhibición y/o documentación de la documentación de la empresa , se evaluarán que se esté cumpliendo con todas las normas y

criterios establecidos por ley, que incidan en el mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa , ya que entre uno de los criterios que SUNAT aplica en un procedimiento de fiscalización tributaria es el principio de causalidad y fehaciencia , lo cual ayuda a determinar que los gastos tengan beneficio y giro con el negocio , y para ello se debe demostrar no solo con el comprobante de pago , sino que también la documentación sustentatoria que ayude a demostrar que el gasto es fehaciente.

4. De acuerdo a los resultados obtenidos de la encuesta realizada a los trabajadores de la industria de Baterías se determinó que la documentación sustentaría al comprobante de pago es importante ya que ayuda a determinar que el gasto fue fehaciente y se cumplió con todo lo establecido por las exigencias de SUNAT; ya que la documentación sustentaría al comprobante de pago representa el derecho del contribuyente de poder defenderse en un procedimiento de fiscalización tributaria en el cual se cuestione la realidad de sus operaciones.

CAPÍTULO VI  
RECOMENDACIONES

## Recomendaciones

En la siguiente investigación se llegó a las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda al personal contable, a los trabajadores encargados de realizar las compras y al personal administrativo (que se encarga del recaudamiento de la documentación adicional sustentatoria al comprobante de pago), considerar y adjuntar al comprobante de pago todo tipo de documentación que ayude a demostrar en un procedimiento de fiscalización que el gasto es fehaciente, con los siguientes documentos probatorios: una orden de compra, una guía de remisión , el ingreso a almacén , el requerimiento de planta y un contrato.
2. Se sugiere a la empresa industrial de Baterías poner en marcha la aplicación de un Planeamiento Tributario para evitar situaciones como la de no presentar las declaraciones mensuales de acuerdo a vencimiento, y otras situaciones similares que ponen inciden carga tributaria para la empresa afectando sus ingresos.
3. Para administración tributaria es muy importante que el contribuyente este informado de los criterios y exigencias que SUNAT da a conocer a fin de evitar situaciones conflictivas , es por ello que se recomienda a los trabajadores de la empresa de la industria de Baterías informarse de todos aquellos criterios que usa SUNAT en un procedimiento de fiscalización para calificar una operación como no fehaciente y además también se recomienda poner en practica la aplicación de los principios generales de los gastos deducibles , que entre ellos resalta el principio de causalidad y el principio de fehaciencia que son importantes porque podría ayudar al empresario a salvar el crédito fiscal de sus operaciones cuestionadas frente a un procedimiento de fiscalización tributaria .

4. Se sugiere a las industrias de Baterías sacar mejor provecho a toda aquella documentación sustentatoria al comprobante de pago con la que pueda contar , ya que por ser una empresa industrial puede contar con todo tipo de documentación probatoria como es el caso de una compra de materia prima ya sea de lingotes de plomo , que debe contar con una orden de compra , cotización o proforma , del cual se va obtener un informe de producción que muestra que cantidad se usó para cada batería , y así como otras actividades que generan documentación importante para que el empresario pueda reclamar su derecho y poder sustentarse con toda la documentación que cuente.

CAPÍTULO VII  
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

## Bibliografía

- Bahamonde, M. (2012). *Aplicación práctica de la Ley del impuesto a la Renta- Personas naturales y Empresas*. (1°ed.).Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Bárbara Espinoza, R y Venegas León, C. (2015). *Implicancia tributaria por la utilización de comprobantes de pago en operaciones no reales en la empresa constructora ABC S.A.C del distrito de Trujillo-2014*. (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público).Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1514/1/Barba\\_Espino\\_Implicancia\\_Tributaria\\_Comprobantes.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1514/1/Barba_Espino_Implicancia_Tributaria_Comprobantes.pdf)
- Canales, F; Alvarado, E y Pineda, E. (2012).*Metodología de la investigación: Manual para el desarrollo del personal de salud*. (1ra ed.).México: Editorial Lima S.A.
- Castro, L. (2014).*Manual Práctico de fiscalización Tributaria* .Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Copitan, P; Ortiz, R y Villazana Ochoa. (2015). *Gastos Deducibles y No Deducibles*. (1ra ed.).Lima: El Búho E.I.R.L.
- Gómez, M (2016).*Introducción a la metodología de la investigación científica*. (2da ed.). Argentina: Editorial Brujas.
- Diario Gestión (2017). *¿Cómo pagar correctamente el Impuesto a la Renta?* .Lima: Perú El comercio. Recuperado de <https://gestion.pe/tu-dinero/como-pagar-correctamente-impuesto-renta-2184910>

Gastos deducibles- Instituto Pacifico. *Criterios Jurisprudenciales sobre gastos deducibles*. Recuperado de

[https://issuu.com/johnsonlopez/docs/04.\\_gastos\\_deducibles](https://issuu.com/johnsonlopez/docs/04._gastos_deducibles)

Informe tributario de Asesor empresarial. (2015). *Criterios generales para la deducción de gastos*. Recuperado de

[http://www.asesorempresarial.com/web/webrev/\\_YPWLHBEX.pdf](http://www.asesorempresarial.com/web/webrev/_YPWLHBEX.pdf)

Informativo Caballero Bustamante .*Principales modificaciones producidas al reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas*. Recuperado de:

<https://es.scribd.com/document/105021009/Modificaciones-Reglam-Igv>

López, R y Tamayo, E. (2012). *Proceso integral de la actividad comercial*. (1ra ed.).Madrid: Editex.

Miranda Bahamondes, S. (2016). *Fehaciencia del gasto y su Incidencia Tributaria en las Empresas Distribuidoras de productos de consumo masivo en el Cercado de Lima, 2016*. (Tesis de Contabilidad, Universidad Cesar Vallejo.)

Montero Ríos, J. (2014). En su tesis titulada *Auditoria Tributaria preventiva y su repercusión a las fiscalizaciones por impuesto a la en la de tercera categoría en la empresa Distribuidora Lácteos S.A. del distrito de Trujillo año 2013*.

Morales, J. y Matos, A. (2010). *Fiscalización Tributaria – Sustento de Operaciones*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante S.A.C.

Nima, E. y Gaceta, J. (2013).*Fiscalización Tributaria - Enfoque Legal*. (1ra ed.).Lima: Editorial El Búho E.I.R.L.



Ortega, R, Pacherras, A y Morales, J. (2011). *Riesgos Tributarios Guía para Afrontarlos*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante S.A.C.

Palacios, N. (2012). *Revista del Instituto Peruano de derecho Tributario*. (RV 52). Breves notas acerca de la determinación de la obligación Tributaria Sobre Base presunta. Recuperado de [http://www.ipdt.org/uploads/docs/4\\_01\\_Rev52\\_INP.pdf](http://www.ipdt.org/uploads/docs/4_01_Rev52_INP.pdf)

Picón, G (2014). *Deducciones del impuesto a la renta empresarial*. (4ta ed.).Lima: Dogma ediciones.

Principio de Causalidad para la deducción de gastos en el IR Empresarial. (2014). *Revista Análisis Tributario, Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe*. (Vol.XXVII N°314), Pg.22-2.

Revista Institucional -Colegio de Contadores Públicos de Arequipa. Edición Virtual. (2016) *¿Cómo se demuestra la fehaciencia de las operaciones en un procedimiento de fiscalización?* .Recuperado de: [https://issuu.com/abel\\_hv/docs/noviembre2016](https://issuu.com/abel_hv/docs/noviembre2016).

Revista de Asesoría Especializada -Asesor Empresarial. (2016). *Jurisprudencia e informes SUNAT*. Recuperado de [http://www.asesorempresarial.com/libros/JUR\\_IT\\_11/JUR\\_INFOMRS\\_TRIBUT.pdf](http://www.asesorempresarial.com/libros/JUR_IT_11/JUR_INFOMRS_TRIBUT.pdf)

Ruiz, L y Francisco J.; (2008). *Fiscalización Tributaria*. *Revista Boliviana de Derecho*, Pg. 187-197.

Whittingham, E. (2011). *Las pruebas en el proceso Tributario*. (2da ed.).Bogotá: Editorial Temis S.A.

ANEXOS

## Anexo 01:

## Matriz de consistencia

TITULO: FEHACIENCIA DEL GASTO Y SU RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LAS INDUSTRIAS DE BATERIAS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA , 2017.					
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	INDICADORES	MÉTODOLOGIA
¿ De qué manera la Fehaciencia del gasto se relaciona con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterias , en el distrito de Puente Piedra 2017?	Determinar de qué manera la fehaciencia del gasto se relaciona con el Procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterias , en el distrito de Puente Piedra 2017.	La fehaciencia del gasto tiene relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterias , en el distrito de Puente Piedra 2017.	Fehaciencia del Gasto	Principio de Causalidad	<b>1.TIPO DE ESTUDIO</b>  El estudio es de tipo descriptivo-correctoral , ya que se describirán cada una de las variables. Además , es correctoral porque se determinará la relación que hay entre las dos variables.  <b>2. DISEÑO DE ESTUDIO</b>  La investigación se desarrolla en base al diseño descriptivo -
				Principio de razonabilidad	
				Principio de Normatividad	
				Principio de Generalidad	
				Orden de Compra	
				Guías de Remisión	
				Guías de Transportistas	
				Contratos	
<b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>INDICADORES</b>	Correctoral , porque va permitir ordenar el resultado de las observaciones de la investigación, las características, los procedimientos y otras variables referentes al tema.  <b>3.POBLACIÓN</b>  Está formado por todos los trabajadores de las industrias de Baterias en el distrito de Puente Piedra .  <b>4.- MUESTRA</b>  Esta conformada por Contadores ,Asistentes Contables principales en las industrias de Baterias en el distrito de Puente Piedra .
¿ Cómo la Fehaciencia del gasto se relaciona con las Obligaciones Tributarias de las Industrias de Baterias , en el Distrito de Puente Piedra 2017 ?	Precisar como la Fehaciencia del gasto se relaciona con las Obligaciones Tributarias de las Industrias de Baterias , en el distrito de Puente Piedra 2017 .	La Fehaciencia del gasto se tiene relación con las Obligaciones Tributarias de las Industrias de Baterias , en el Distrito de Puente Piedra 2017 .	Fiscalización Tributaria	Carta Inductiva	
¿ Cómo la Fiscalización Tributaria se relaciona con los principios generales de los gastos deducibles de las Industrias de Baterias , en el Distrito de Puente Piedra 2017 ?	Determinar como a Fiscalización Tributaria se relaciona con los principios generales de los gastos deducibles de las industrias de Baterias , en el distrito de Puente Piedra 2017.	La Fiscalización Tributaria tiene relación con los principios generales de los gastos deducibles de las Industrias de Baterias , en el Distrito de Puente Piedra 2017 .		Exhibición y/o presentación de la documentación	
				Evaluación	
			Resolución de determinación		
¿ De que manera el procedimiento de Fiscalización Tributaria se relaciona con la sustentación adicional del gasto de las Industrias de Baterias , en el Distrito de Puente Piedra 2017 ?	Determinar como el procedimiento de Fiscalización Tributaria se relaciona con la sustentación adicional del gasto de las industrias de Baterias , en el distrito de Puente Piedra 2017 .	El procedimiento de Fiscalización Tributaria tiene relación con la sustentación adicional del gasto de las Industrias de Baterias , en el Distrito de Puente Piedra 2017 .	Formales		
			Sustanciales		
			Sobre base cierta		
				Sobre base presunta	


## Anexo 02:

## Instrumento de recolección de datos

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS					
<b>La fehaciencia del gasto y su relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías en el Distrito de Puente Piedra 2017.</b>					
<b>GENERALIDADES</b>					
La presente encuesta es anónima. Marque con una "X" la respuesta que considere conveniente. Se requiere objetividad en las respuestas.					
<b>PREGUNTAS GENERALES</b>					
<b>Área donde labora:</b>					
<b>Tiempo de servicio :</b> Años..... Meses..... Días.....					
<b>Que especialidad tiene :</b>					
ENCUESTA					
ITEMS	VALORIZACIÓN DE LIKERT				
	NUNCA	CASI NUNCA	ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
	1	2	3	4	5
1	Considera usted que la fehaciencia del gasto subyace al principio de causalidad estipulado en el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta .				
2	Considera usted que el principio de razonabilidad tiende a evaluar la proporcionalidad de los gastos deducibles en base a los ingresos del contribuyente.				
3	Considera usted que el principio de Normatividad mediante su criterio deduce los gastos con fin de dar beneficios a la empresa.				
4	Considera usted que el principio de Generalidad esta relacionado con la evaluación de los gastos que tienen relación con la beneficiencia de todos los trabajadores de la empresa.				
5	Considera que una orden de compra es un medio de prueba para sustentar la determinación de la fehaciencia del gasto.				
6	Cree usted que una guía de remisión es un medio de prueba para sustentar la determinación de la fehaciencia del gasto.				
7	Considera usted que se deba usar una guía de transportista para sustentar un traslado interprovincial.				
8	Cree usted que los contratos son un medio de prueba para la fehaciencia del gasto , siempre y cuando estén legalizados ante un notario.				
9	Cree usted que la carta inductiva es el medio por el cual SUNAT anuncia que dara inicio a un procedimiento de Fiscalización Tributaria .				
10	Considera usted que en la exhibición y/o presentación de la documentación del sujeto fiscalizado existe información prohibida de requerir por la Administración Tributaria .				
11	Considera usted que la evaluación de la información contable de la empresa es lo que va determinar la resolución de determinación del agente fiscalizador.				
12	Considera usted que la Resolución de Determinación es el paso final de una Fiscalización Tributaria.				
13	Considera usted que las obligaciones formales facilitan las labores de la fiscalización Tributaria.				
14	Considera usted que una multa es una Obligación tributaria Sustancial				
15	Considera usted que se puede determinar la obligación tributaria sobre base cierta utilizando presunciones .				
16	Considera usted que las diferencias encontradas entre los bienes registrados y el inventario es sujeto a determinación sobre base presunta.				

Anexo 03:

Validación del instrumento.

 **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
Solo para los que quieren salir adelante

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Señor (a) Sr. \_\_\_\_\_  
Calle \_\_\_\_\_

**Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO**

Mé es mi gran satisfacción con usted para exponerle mi salud y así mismo, tener de su conocimiento que siendo estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de la escuela de Contabilidad de la UCYV en la sede Lima como parte de mi curso de investigación con el cual necesito la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual obtendré el grado de Maestría en Contabilidad.

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Para poder validar los instrumentos de medición, me gustaría solicitarle su apoyo y experiencia en temas de cultura y/o investigación educativa.

El expediente de validación que le voy a pasar contiene:

- Carta de presentación
- Definiciones conceptuales de los variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Cuestionario de validación de contenido de los instrumentos.

Esperando de sus comentarios de modo y consideración por respeto de usted, en un área académica por la atención que siempre le brinda.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Firma  
Apellidos y nombres:  
Mag. en Pedro Jacinto  
C.I.N. 7120751

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la facultad de ciencias empresariales de la escuela de Contabilidad de la UCV, en la sede Lima norte, aula 1003 requiero validar el instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Bachiller en Contabilidad.

El título nombre de mi proyecto de investigación es **“Fehaciencia del gasto y su relación con la Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías en el Distrito de Puente Piedra, 2017”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Firma

Apellidos y nombres:  
Vásquez Peña Jakelinne

D.N.I: 71867781



## DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

**Variable independiente:** Fehaciencia del Gasto

Según la revista Actualidad Empresarial en su tema ¿Cuáles son los Principios Generales de los Gastos Deducibles? (2011), define que: "La fehaciencia es un principio que implica sustentar la operación, donde no basta sólo la presentación del comprobante de pago. Por ejemplo, en un caso referente a servicios de cuarta categoría, la RTFN°00317-5-2004 (25.09.04) ha señalado que cuando se cuestiona la fehaciencia de una operación no basta la presentación del comprobante que la respalda sino que se requiere una sustentación adicional." (Pg.18)

**Dimensiones de las variables:**

- Principios Generales de los Gastos Deducibles
- Sustentación adicional

**Variable dependiente:** Fiscalización Tributaria

Según SUNAT señala que: "Es el procedimiento que la SUNAT aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente: Se encuentra a cargo de un agente fiscalizador. Se inicia mediante un requerimiento y carta autorizados, y termina con la notificación de una Resolución de Determinación que establece conformidad, deuda tributaria o una devolución de impuestos en caso se haya producido pagos en exceso." (Pg.web)

**Dimensiones de las variables:**

- Procedimiento
- Obligaciones Tributarias



**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	NIVELES O RANGOS
Principios Generales de los Gastos Deducibles	Principio de Causalidad	Considera usted que la fehaciencia del gasto subyace al principio de causalidad estipulado en el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta.	a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre
	Principio de razonabilidad	Considera usted que el principio de razonabilidad tiende a evaluar la proporcionalidad de los gastos deducibles en base a los ingresos del contribuyente.	a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre
	Principio de Normatividad	Considera usted que el principio de Normatividad mediante su criterio deduce los gastos con fin de dar beneficios a la empresa.	a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre
	Principio de Generalidad	Considera usted que el principio de Generalidad está relacionado con la evaluación de los gastos que tienen relación con la beneficencia de todos los trabajadores de la empresa.	a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre
Sustentación adicional	Orden de Compra	Considera que una orden de compra es un medio de prueba para sustentar la determinación de la fehaciencia del gasto.	a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre
	Guías de Remisión	Cree usted que una guía de remisión es un medio de prueba para sustentar la determinación de la fehaciencia del gasto.	a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre
	Guías de Transportistas	Considera usted que se deba usar una guía de transportista para sustentar un traslado interprovincial.	a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre
	Contratos	Cree usted que los contratos son un medio de prueba para la fehaciencia del gasto, siempre y cuando estén legalizados ante un notario.	a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre
Procedimiento	Carta	Cree usted que la carta inductiva es el medio por el cual SUNAT anuncia que dará inicio a un procedimiento de Fiscalización Tributaria.	a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre



	Exhibición y/o presentación de la documentación	Considera usted que en la exhibición y/o presentación de la documentación del sujeto fiscalizado existe información prohibida de requerir por la Administración Tributaria.	a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre
	Evaluación	Considera usted que la evaluación de la información contable de la empresa es lo que va determinar la resolución de determinación del agente fiscalizador.	a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre
	Resolución de determinación	Considera usted que la Resolución de Determinación es el paso final de una Fiscalización Tributaria.	a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre
Obligaciones Tributarias	Formales	Considera usted que las obligaciones formales facilitan las labores de la fiscalización Tributaria.	a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre
	Sustanciales	Considera usted que una multa es una Obligación tributaria Sustancial	a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre
	Sobre base cierta	Considera usted que se puede determinar la obligación tributaria sobre base cierta utilizando presunciones.	a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre
	Sobre base presunta	Considera usted que las diferencias encontradas entre los bienes registrados y el inventario es sujeto a determinación sobre base presunta.	a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre

Fuente: Elaboración propia.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA FEHACIENCIA DEL GASTO Y SU RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LAS INDUSTRIAS DE BATERÍAS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA 2017.**


N°	DIMENSIONES / Items	VARIABLE 1: FEHACIENCIA DEL GASTO					
		0		1		2	
		Pertinencia <sup>1</sup>	Relevancia <sup>2</sup>	Claridad <sup>3</sup>	Sugerencias		
<b>a</b>		SI	No	SI	No	SI	No
<b>1</b>	<b>Principio de Causalidad</b> Considera usted que la fehaciencia del gasto esta relacionado al principio de causalidad estipulado en el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta .						
<b>2</b>	<b>Principio de razonabilidad</b> Considera usted que el principio de razonabilidad tiende a evaluar la proporcionalidad de los gastos deducibles en base a los ingresos del contribuyente.	SI	No	SI	No	SI	No
<b>3</b>	<b>Principio de Normatividad</b> Considera usted que el principio de Normatividad mediante su criterio deduce los gastos con fin de dar beneficios a la empresa.	SI	No	SI	No	SI	No
<b>4</b>	<b>Principio de Generalidad</b> Considera usted que el principio de Generalidad esta relacionado con la evaluación de los gastos que tienen relación con la beneficiencia de todos los trabajadores de la empresa.	SI	No	SI	No	SI	No
<b>b</b>		<b>Pertinencia<sup>1</sup></b>		<b>Relevancia<sup>2</sup></b>		<b>Claridad<sup>3</sup></b>	
<b>5</b>	<b>Orden de Compra</b> Considera que una orden de compra es un medio de prueba para sustentar la determinación de la fehaciencia del gasto.	SI	No	SI	No	SI	No
<b>6</b>	<b>Guías de Remisión</b> Cree usted que una guía de remisión es un medio de prueba para sustentar la determinación de la fehaciencia del gasto.	SI	No	SI	No	SI	No
<b>7</b>	<b>Guías de Transportistas</b> Considera usted que se deba usar una guía de transportista para sustentar un traslado interprovincial.	SI	No	SI	No	SI	No
<b>8</b>	<b>Contratos</b> Cree usted que los contratos son un medio de prueba para la fehaciencia del gasto , siempre y cuando esten legalizados ante un notario.	SI	No	SI	No	SI	No

**VARIABLE 2: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA**

c	Procedimiento	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
9	<b>Carta</b> Cree usted que la carta inductiva es el medio por el cual SUNAT anuncia que dara inicio a un procedimiento de Fiscalización Tributaria.							
10	<b>Exhibición y/o presentación de la documentación</b> Considera usted que en la exhibición y/o presentación de la documentación del sujeto fiscalizado existe información prohibida de requerir por la Administración Tributaria.	SI	No	SI	No	SI	No	
11	<b>Evaluación</b> Considera usted que la evaluación de la información contable de la empresa es lo que va determinar la resolución de determinación del agente fiscalizador.	SI	No	SI	No	SI	No	
12	<b>Resolución de determinación</b> Considera usted que la Resolución de Determinación es el paso final de una Fiscalización Tributaria.	SI	No	SI	No	SI	No	
d	<b>Obligaciones Tributarias</b>	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
13	<b>Formales</b> Considera usted que las obligaciones formales facilitan las labores de la fiscalización Tributaria.	SI	No	SI	No	SI	No	
14	<b>Sustanciales</b> Considera usted que una multa es una Obligación tributaria Sustancial	SI	No	SI	No	SI	No	
15	<b>Sobre base cierta</b> Considera usted que se puede determinar la obligación tributaria sobre base cierta utilizando presunciones.	SI	No	SI	No	SI	No	
16	<b>Sobre base presunta</b> Considera usted que las diferencias encontradas entre los bienes registrados y el inventario es sujeto a determinación sobre base presunta.	SI	No	SI	No	SI	No	

Anexo 04:Validaciones por juicio de expertos.

Validación 01

 **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
Solo para los que quieren salir adelante

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI AAY SUFICIENCIA

---

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [  ]    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador.  
DRA. ENA ROSA MAYURI


DNI: 08182084

Especialidad del validador: ABOGADA

.....<sup>27</sup> de Junio del 2017

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
Firma del Experto Informante.

## Validación 02


**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
 Solo para los que quieren salir adelante

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

---

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable     Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador.

SAMUEL LAGUNA HYANA


DNI: 0.62.0.6670

Especialidad del validador: D.A. en Educación

..27...de Junio del 2017

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
 -----  
 Firma del Experto Informante.

Validación 03

 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO  
Solo para los que quieren salir adelante

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

---

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable     Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador.  
PADILLA VENTO PADILLA

DNI: 09702344

Especialidad del validador: DMA EN CONTABILIDAD

27  
.....de Junio del 2017

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
-----  
Firma del Experto Informante.

## Anexo 05: Confiabilidad del instrumento .

## Estadísticas de total de elemento

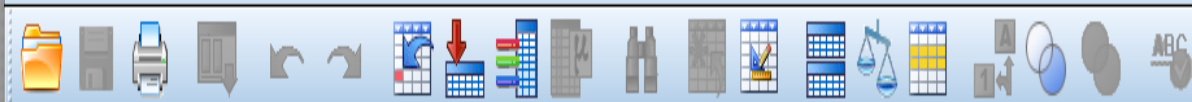
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Considera usted que la fehaciencia del gasto subyace al principio de causalidad estipulado en el artículo 37º de la ley del impuesto a la renta.	27,70	37,497	,529	,849	,792
Considera usted que el principio de razonabilidad tiende a evaluar la proporcionalidad de los gastos deducibles en base a los ingresos del contribuyente.	28,20	33,241	,679	,938	,767
Considera usted que el principio de Normatividad mediante su criterio deduce los gastos con fin de dar beneficios a la empresa.	28,05	35,382	,545	,855	,790
Considera usted que el principio de Generalidad está relacionado con la evaluación de los gastos que tienen relación con la beneficiencia de todos los trabajadores de la empresa.	27,73	39,128	,502	,819	,796
Considera que una orden de compra es un medio de prueba para sustentar la determinación de la fehaciencia del gasto.	27,90	37,067	,599	,773	,783
Cree usted que una guía de remisión es un medio de prueba para sustentar la determinación de la fehaciencia del gasto.	28,28	34,666	,652	,657	,772
Considera usted que se deba usar una guía de transportista para sustentar un traslado interprovincial.	27,98	40,743	,212	,739	,842
Cree usted que los contratos son un medio de prueba para la fehaciencia del gasto, siempre y cuando estén legalizados ante un notario.	27,83	37,994	,618	,943	,783

## Anexo 6:

## Vista de variables.

AVANCETESIS1.COM.sav [Conjunto\_de\_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda



	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	Area	Numérico	8	0	Área donde lab...	{1, Contabili...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
2	Tiemp	Numérico	8	0	Tiempo de servi...	{1, 1 Año}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
3	Espec	Numérico	8	0	Que especialid...	{1, Contador...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
4	Considera1	Numérico	12	0	Considera uste...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
5	Considera2	Numérico	12	0	Considera uste...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
6	Considera3	Numérico	12	0	Considera uste...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
7	Considera4	Numérico	12	0	Considera uste...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
8	Considera5	Numérico	12	0	Considera que ...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
9	Considera6	Numérico	12	0	Cree usted que...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
10	Considera7	Numérico	12	0	Considera uste...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
11	Considera8	Numérico	12	0	Cree usted que...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
12	Considera9	Numérico	12	0	Cree usted que...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
13	Considera10	Numérico	12	0	Considera uste...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
14	Considera11	Numérico	12	0	Considera uste...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
15	Considera12	Numérico	12	0	Considera uste...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
16	Considera13	Numérico	12	0	Considera uste...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
17	Considera14	Numérico	12	0	Considera uste...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
18	Considera15	Numérico	12	0	Consider usted ...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
19	Considera16	Numérico	12	0	Considera uste...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada



Anexo 07:

Presentación de solicitud al municipio de Puente Piedra.

**SOLICITUD PEDIDO DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**SUMILLA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de solicitarle se sirva disponer se me proporcione la información que adelante detallo y se requiere para fines de estudio profesionales, por encontrarme cursando la carrera superior de contabilidad.


- Una relación de todas las empresas industriales que existan en el distrito de Puente Piedra; e indicar número y nombre.

En tal sentido conforme a la Ley cumpla con tramitar mi pedido de información con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 10.


Cabe precisar que la información proporcionada deberá ser en copias simples.

Puente Piedra, 05 de junio de 2017.

Atentamente,



SHAKELINNE A. VASQUEZ PEÑA  
DNI N° 71867781



## Anexo 08:

Entrega de información de las empresas industriales existentes en el distrito de Puente Piedra.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**  
**GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**SUB GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL**

Puente Piedra, 8 de Junio del 2017

**CARTA N° 1317 – 2017 – SGDEC / GDE / MDPP**

Señor(a):  
**JAKELINNE A. VASQUEZ PEÑA.**  
 JR. LAS BEGONIAS MZ. B LT. 6, PUENTE PIEDRA.

Presente.-

Asunto: Información de empresas industriales.  
 Ref. : Expediente N° 21121 – 2017.

Es grato dirigirme a usted, en representación de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en mi calidad de Sub Gerente de Desarrollo Empresarial y Comercial, con la finalidad de expresarle mis cordiales saludos, así mismo hacer de su conocimiento la respuesta al trámite.

En atención al documento de la referencia le informo a usted, que, realizada la revisión en el acervo documentario y base de datos que obra en esta Subgerencia, del cual se registran **310 empresa industriales** registradas en esta jurisdicción.

Asimismo, se adjunta la relación de las empresas en mención, con su razón social, en el *anexo 01* (03 folios).

Agradeciendo la atención que le brinde a la presente, me despido de usted reiterándole los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**  
**SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL**  
 CYNTHIA PAOLA SOTOMAYOR ARANDA  
 SUBGERENTE

Ca. 9 de Junio N°100, cercado de Puente Piedra Telf.: 219 6201 (anexo 6235)

## ANEXO 01

RAZON SOCIAL		RAZON SOCIAL	
	PRODUCTOS SALUDABLES DEL PERU SAC	63	NEGRISA S.A.C.
	LARA COTRINA GUZMAN	64	NEGRISA S.A.C.
3	DOBLE Y ELECTRONIC'S EIRL	65	J&M METALICAS S.A.C.
4	NOVAFONTE DEL PERU SA	66	TALLADOS SAN BLAS CUSCO S.R.L.
5	INDUSTRIAS Y COMERCIO NARHEN SA	67	BATERIAS ALFA S.A.
6	EMPROLIM SRL	68	INGENIERIA INDUSTRIAL ZENTENO S.R.L.
7	SALI FERNANDO SA	69	ESTRUCTURA METALICA NUÑEZ E.I.R.L.
8	PAST PERU SAC	70	INDUSTRIAS TONY S.A.C.
9	REYES LEYVA MARIA DEL CARMEN	71	EMPRESA JL Y M SRL
10	GEORGINA RUTH GEORGINA RUTH	72	E.C. PREFABRICADOS S.A.C.
11	GEORGINA RUTH GEORGINA RUTH	73	FLAMA GAS CORPORATION S.S.C.
12	INDUSTRIAS JHOVY'S SRL	74	GRUPO INDUSTRIAL A & B E.I.R.L.
13	NUTRI PERU INDUSTRIAS SAC	75	GRANJA AVICOLA SAN JUAN S.A.C.
14	ARTESANIA LOZANO EIRL	76	GRANJA AVICOLA SAN JUAN S.A.C.
15	DICIESA EIRL	77	GRANJA AVICOLA SAN JUAN S.A.C.
16	PERU PET CORPORATION INTERNATIONAL S.A.C.	78	GRANJA AVICOLA SAN JUAN S.A.C.
17	SAN BLAS II EIRL	79	GRANJA AVICOLA LAS VEGAS S.A.C.
18	ALFA MUSIC SAC	80	CURTIEMBRE VIRGEN DE LA MERCEDES E.I.R.L.
19	ENERGIA PUS LIMA S.A.C.	81	JHONAAR S.A.C
20	NATSUS SAC	82	AGROINDUSTRIAS SOLCACE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
21	ROYAL ENTERPRISES SAC	83	MALUPLAST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
22	INDUSTRIAS Y COMERCIO GERA SAC	84	EMPRESA COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS HVJ SAC
23	INVERSIONES WILKI SAC	85	J.V.H.E.I.R.L.
24	PLASTICOS SA	86	INVERSIONES TEXTILES BANIA S.A.C.
25	ESPECERIAS VIOLETA EIRL	87	CONSORCIO MADERERO SAN MIGUELITO ARCANGEL E.I.R.L.
26	DOMILIART SAC	88	PROCESOS INDUSTRIALES 2000 S.R.L.
27	FIBEVMET S.A.C.	89	PROCESOS INDUSTRIALES 2000 S.R.L.
28	SINQUISA S.A.C.	90	DEPOSITOS DE ENVASES SEÑOR DE MURHUAY S.A.C
29	TUCOS Y PAPELES S.R.L.	91	LNG VASQUEZ E.I.R.L
30	NORCAFE E.I.R.L.	92	MAGER METAL S.A.C.
31	G&F CONSTRUCCIONES METALICAS	93	METALTITI S.A.C
32	NEGOCIACIONES EL TROPICAL SAC	94	SAMEL S.R.L
33	LINAFAPARTS S.A.C.	95	W.R. INGENIEROS E.I.R.L.
34	GALEON SUPPLY S.A.C.	96	G & S OPERADORA AMBIENTAL S.A.C.
35	EMBUTIDOS EL GORDITO EIRL	97	CAMISEA GAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
36	INDUSTRIA DE CALZADO EL LOBO SAC	98	REPRESENTACIONES INVESTIGACIONES Y MARKETING S.R.L.
37	GNC MOTORS SAC	99	REPRESENTACIONES INVESTIGACIONES Y MARKETING S.R.L.
38	FAMECA S.A.C.	100	TRANSMULTISERVICIOS E INVERSIONES HUILCA E.I.R.L.
39	AMAZONAS PERU AGROEXPORT S.A.C	101	C H PLENGE & CIA S A
40	HARD CONCRETO S.A.C	102	MADERERA LOS ROBLES S.R.L
41	CONSORCIO INGENIERIA METALICA S.R.L.	103	INGENIERIA EN PINTURAS Y SOLVENTES S.A.
42	BATERIAS VOLTA S.A	104	CORPORACION ASIA PACIFIC S.A.C.
43	COMERCIAL JOGRANSA EIRL	105	J.D. PLASTIC S.A.C.
44	FARMEX S.A.	106	CORPORACION DERMAX S.A.C.
45	CERAMICAS FLORIDA SAC	107	AQUA MAMACOCOA S.A.C.
46	IZQUIERDO Y CASA FRANCA CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.	108	N & A S.A.C.
47	PANIFICADORA SAN VALENTIN E.I.R.L.	109	CERAMICA EL DORADO S.A.
48	GEOMECANICA S.A.C.	110	JAI PLAST S.R.LTDA
49	INDUSTRIA CARROCCERIA BAEZ SAC	111	DCM INDUSTRIAS S.A.C.
50	POWERTEK CONTROL PERU S.A.C.	112	PISCAN CONTRATISTAS S.A.C.
51	ESTRUCTURAS CONCRETO ARMADO S.A.C.	113	SERVICIOS INDUSTRIALES F&PJ YALO S.A.C.
52	TOMOCORP S.A.C.	114	TECHOS INSTANTANEOS S.A.C.
53	RAMI TEXTILES S.A.C.	115	INDUSTRIA DEL CONCRETO Y CONSTRUCCIONES S.A.C.
54	NORT SUL S.R.L	116	PISCAN CONTRATISTAS S.A.C.
55	SINFER GAS S.R.L.	117	DAVYNELL E.I.R.L.
56	TEJIDOS & RENDAS LEON S.A.C.	118	TUCOS Y PAPELES S.R.L.
57	FASTRON S.C.R.L.	119	AVICOLA AS DE ORO S.A.
58	LUDOTEK. S.A.C.	120	GALEON COSMETICA DEL PERU E.I.R.L.
59	TECNASOL S.A.C.	121	CN INDUSTRIAS S.A.C.
60	CORPORACIÓN EDITORA CHIRRE S.A.	122	ZONA INDUSTRIAL S.A.C.
61	NEGRISA S.A.C.	123	GUIKUR FACTORY E.I.R.L.
62	CCL INDUSTRIAS MECANICAS SAC	124	ABRATTECH INGENIEROS S.A.C

## ANEXO 01

RAZON SOCIAL	N°	RAZON SOCIAL
FABRICACION WAYRA S.A.C.	186	COMPAÑIA MAGRA
126 PESQUERA LA MERCED S.A.C.	187	IMPORTADORA DISTRIBUIDORA ASIA AMERICA S.A.C
127 COLOREXA S.A.C.	188	FORMAS PLASTICAS DELPERU S.A.C
128 TUCOS Y PAPELES S.R.L.	189	ENERJET S.A
129 QUIMICA INDUSTRIAL SALDAÑA S.A.C.	190	CORPORACIÓN PLOP PERU S.A.C
130 ZONA INDUSTRIAL S.A.C.	191	CAFETALERA AMAZONICA S.A.C
131 PROCESOS INDUSTRIALES 2000 S.R.L.	192	ESTRUCTURAS METALICAS PARAMONGA SRL
132 MILSPEC FOODS S.A.C.	193	METALURGIA INVESTIGACIÓN Y NEGOCIOS S.A.C
133 ECOSERVICIOS E INGENIERIA LIMPIA S.A.C.	194	TUBOS Y PERFILES METALICOS S.A
134 CERAMICA LIMA S.A.	195	GLOBAL CAUCHOS Y ANEXOS S.A.C
135 PLASTIPOL S.A.C.	196	INSUMOS MEDINA E.I.R.L.
136 MILSPEC FOODS S.A.C.	197	CERAMICAS RIVERA S.A.C
137 PESQUERA LA MERCED S.A.C.	198	RUBBER AND POLYMER ENGINEERING S.A.C
138 TUCOS Y PAPELES S.R.L.	199	HORMAS INDUSTRIALES S.A.C.
139 ELECTROMECHANICA J.E.M. S.R.L.	200	CERAMICAS ALEX E.I.R.L.
140 INDUSTRIAL EXPO S20 S.A.C.	201	CONCRETO CENTRIFUGADO PERU S.A.C.
141 RESOMET S.A.C.	202	TEXTILES CAMONES S.A.
142 PENCER S.R.L.TDA	203	VILLPER S.R.L.
143 FABRICACION DE MALLAS INDUSTRIALES E.I.R.L.	204	FABRIRAMOS S.A.C.
144 INDUSTRIA DEL CROMO S.A.C.	205	COMEDSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
145 PROCESOS Y RECUBRIMIENTOS GALVANICOS S.A.	206	QUIMIPROD S.R.L.
146 ACCQUA CHEMICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	207	ECOAJE S.A.C.
147 MULTISERVICIOS GENERALES MUDELCA S.A.C.	208	TOMOCORP S.A.C.
148 MH OLEAGINOSAS E.I.R.L.	209	CIBERPLAST PERU S.A.C.
149 FABRICACION WAYRA S.A.C.	210	INDUSQUIMICA DEL PERU S.A.C.
150 LOGISTICA Y TRANSPORTES ALFA S.A.	211	FIBRALUX S.A.C.
151 FAMERSA E.I.R.L.	212	AGROSERVALIM S.A.C.
152 MOTO ANDES S.A.C.	213	SERVICIOS TECNICOS METALICOS S.A.C.
153 INDUSTRIA DE PRODUCTOS ECOLOGICOS S.A.C.	214	INDUSTRIAS FASIKA S.R.L.
154 GEOMECANICA S.A.C.	215	ECOAJE S.A.C.
155 MC METCO S.A.C.	216	INDUSTRIAS VISTOIL S.A.C.
156 GRANDINO S.A.C.	217	CONCRETERA SUDAMERICANA S.R.L.
157 CONCRETO MV E.I.R.L.	218	J & G CAUCHOS Y DERIVADOS S.C.R.L.
158 OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.	219	CONCRETOS CISNEROS S.A.C.
159 INDUSTRIA DE LAS PINTURAS MURGA S.A.C.	220	COMPAÑIA DE ALIMENTOS AGROINDUSTRIALES E.I.R.L.
160 GRUPO GESP PERU S.A.C.	221	PLANTA PROCESADORA BELLA VISTA ZAPALLAL S.A.C.
161 INYECTO Y TECNOLOGIA METALURGICA S.A.C.	222	POSTES ESCARSA S.A.C.
162 FUNDICION VECAR E.I.R.L.	223	QUIMICA PATMOS S.A.C.
163 METALINSUMOS S.A.C.	224	FUNDICION BRONCE FOSFOROSO S R LTDA
164 JUEGOS DIDACTICOS EDUKT E.I.R.L.	225	ALPACA CUZCO CANCHIS E.I.R.L.
165 RESINAS Y QUIMICOS S.A.C.	226	REFINED MONR OIL S.R.L.
166 EMPRESA QUIMICA TAURO S.R.L.	227	A & D QUIMICOS DIVERSOS S.A.
167 C & V INTERNATIONAL S.R.L.	228	ORION UNIVERSE S.A.C.
168 BEDOCE PERU S.A.C.	229	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C.
169 GRUPO VILLAGUZ S.A.C.	230	AVICOLA AS DE ORO S.A.
170 JMG INDUSTRIAL E.I.R.L.	231	MS E HIJOS S.A.C.
171 GALEON COSMETICA DEL PERU E.I.R.L.	232	INVERSIONES T S.A.C.
172 ZINSAC DEL PERU S.A.C.	233	PLASTINICO S.R.L.
173 AQUA MAMACOCOA S.A.C.	234	PLACAS DEL PERU S.A.C.
174 LVM INGENIEROS S.A.C.	235	LA PIEDRA INCA E.I.R.L.
175 AMERICAN EDUCATIONAL EQUIPMENT LLC AND SERVICES PERU S.A.C.	236	TREAM PERU S.A.C.
176 PROVERSAC S.A.C.	237	PLANTA PROCESADORA BELLA VISTA ZAPALLAL S.A.C.
177 TAMBO FOODS S.A.C.	238	PLASTICOS LA PAZ S.R.L.
178 AGROPECUARIA PLUMA BLANCA S.A.C.	239	TREAM PERU S.A.C.
179 INDUSTRIAS METALICAS MISHOLIN S.A.C.	240	ZINSAC DEL PERU S.A.C.
180 PERAGROW FOODS S.A.C.	241	INRO PLASTICOS S.A.C.
181 TEJIDOS & RENDAS LEON S.A.C.	242	GRUPO LU. GABRIELLA S.A.C.
182 SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.	243	INVERSIONES CORPORATIVAS PLAST S.A.C.
183 INCA PACHA S.R.L.	244	PLASTIC E INVERSIONES MAIRA E.I.R.L.
184 COMPAÑIA E INVERSIONES FORLI S.A.C.	245	CASTEM E.I.R.L.
185 INDUSTRIA Y COMERCIO GERA S.A.C	246	DOIL INTERNATIONAL S.A.C.

## ANEXO 01


	RAZON SOCIAL
	DOIL INTERNATIONAL S.A.C.
248	RESINAS Y QUIMICOS S.A.C.
249	INDUSTRIA REPARACION METAL MECANICA AYRA ALISSON S.R.L. - INREMMMA S.R.L.
250	STALLONE INDUSTRY CORPORATION S.A.C.
251	ARENADOS CASAVARDE S.A.C.
252	MILSPEC E.I.R.L.
253	ENVASADORA DE PRODUCTOS PREMIUM S.A.C.
254	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A.
255	FAMERSA E.I.R.L.
256	CORPORACION INDUSTRIAL VEGA S.C.R.L.
257	COMERCIAL HAROS S.R.L.
258	LEAR SPORT INTERNATIONAL S.A.C.
259	CARROCERIAS MIRANDA CONDE S.A.C.
260	KFESO S.A.C.
261	POSTES S.A.C.
262	TECHNIC RUBBER COMPANY S.A.C.
263	ALISUR S.A.C.
264	FARMEX S.A.
265	JAI PLAST S.R. LTDA.
266	FACTORIA BRERO HNOS S.A.
267	SERMA MATRICES S.A.C.
268	PERU FASHIONS S.A.C.
269	MADERERA LOS ROBLES S.R.L.
270	PESQUERA LA MERCED S.A.C.
271	SERVICIOS MULTIPLES Y ASESORAMIENTO S.A.C.
272	COVIPRE S.A.C.
273	TOMOCORP S.A.C.
274	FABRICA DE COLCHONES LUCIANAS S.A.C.
275	INDUSTRIA PLASTICIR E.I.R.L.
276	DOIL INTERNATIONAL S.A.C.
277	FUNDICION CARLOS ALEJANDRO ROBOT S.A.C.
278	INDUSTRIA OMEGA REAL S.R.L.
279	FABRITEX S.A.C.
280	GANADERA SANTA ELENA S.A.
281	FORTI FLEX S.A.C.
282	INDUSTRIAS TONY S.A.C.
283	LAS VEGAS SURF PLAST S.A.C.
284	GRANDINO S.A.C.
285	CORPORACION DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PACIFICO S.A.C.
286	CONCRETO CISNEROS S.A.C.
287	JZ PLASTIC E.I.R.L.
288	GRUPO VILLALOBOS S.A.C.
289	INVERSIONES LIZ PLAST S.A.C.
290	SOLUCIONES MANCHEGO E.I.R.L.
291	M & J PLASTIC E.I.R.L.
292	D'MARSA S.A.C.
293	TEXTIL ROXIOL S.A.C.
294	ECOLOPACK S.A.C.
295	PLASTICOS A S.A.
296	FABRICA DE CARRETILLAS ORE S.A.C.
297	JMG INDUSTRIAL E.I.R.L.
298	INDUSTRIAS QUIMICAS SAN SEBASTIAN S.A.C.
299	FABRICA DE CARROCERIAS LA UNIVERSAL E.I.R.L.
300	METALLIFE S.A.C.
301	CORPORACION AMERICANA DE PLASTICOS S.A.C.
302	TEJIDOS & RENDAS LEON S.A.C.
303	H & S PERU INOX E.I.R.L.
304	CORPORACION VIVIANCO S.A.C.
305	COMPANIA E INVERSIONES FORLI S.A.C.
306	PROYECTOS D S.A.C.

N°	RAZON SOCIAL
307	J & R PROPLASTIC E.I.R.L.
308	PUNTO DE DISTRIBUCION S.A.C.
309	INVERSIONES RUMUALDO CHAVEZ S.A.C.
310	M.S. IMPRESORES S.R.L.



Anexo 09:


Acta de aprobación de originalidad de Tesis.

	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 07 Fecha : 31-03-2017 Página : 1 de 1
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------

Yo, Donato Díaz Díaz, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo sede Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada "Fehaciencia del gasto y su relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías en el distrito de Puente Piedra, 2017.", del (de la) estudiante Jakelinne Angélica Vásquez Peña, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 17 noviembre de 2017

  
 .....  
 Firma

Donato Díaz Díaz  
DNI: 08467350

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---------------------------------------------------------------------------	--------	-----------

Anexo 10:

Pantallazo del turitin aprobado.

The screenshot displays a plagiarism detection interface. The main document is a thesis from Universidad César Vallejo, Faculty of Sciences, Business School, titled "Fehaciencia del gasto y su relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías en el distrito de Puente Piedra, 2017." The author is VASQUEZ PEÑA, JAKELINNE ANGELICA. The software has identified 12 sources with a total coincidence rate of 21%.

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
**FALCULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
**ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TITULO:**  
 "Fehaciencia del gasto y su relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías en el distrito de Puente Piedra, 2017."

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO.**

**AUTORA:**  
 VASQUEZ PEÑA, JAKELINNE ANGELICA


**Resumen de coincidencias**  
**21 %**

Rank	Source	Percentage
1	Entregado a Universidad...	3 %
2	docs.com	1 %
3	repositorio.ucv.edu.pe	1 %
4	www.scribd.com	1 %
5	static.youpublisher.com	1 %
6	www.amepresarial.com	1 %
7	pt.scribd.com	1 %
8	repositorio.upao.edu.pe	1 %
9	Entregado a Pontifica...	1 %
10	documenta.mx	1 %
11	Entregado a EP NBS S...	1 %
12	il.uces.edu.sv	1 %

Página: 1 de 111    Número de palabras: 17720

Anexo 11:

Autorización de publicación de Tesis en repositorio institucional UCV.

	<b>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV</b>	Código : F08-PP-PR-02.02
		Versión : 07 Fecha : 23-11-2017 Página : 1 de 1

Yo Vasquez Peña, Jakelinne Angélica, identificado con DNI N° 71867781 , egresado de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo, autorizo ( x ) , No autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "**Fehaciencia del gasto y su relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías en el distrito de Puente Piedra, 2017.**"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....



FIRMA  
 DNI: 71867781

23 de Noviembre del 2017.

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---------------------------------------------------------------------------	--------	-----------



Anexo 12:

Acta de aprobación de Tesis.

 <p><b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO</p>	<p><b>ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS</b></p>	<p>Código : F07-PP-PR-02.02                  Versión : 07                  Fecha : 31-03-2017                  Página : 1 de 1</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (a) Vásquez Peña, Jakeline Angélica, cuyo título es: **"Fehaciencia del gasto y su relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías en el distrito de Puente Piedra, 2017."**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: *1.5*..... (Número)  
*Quince*.....(Letras).

Los Olivos 23 de Noviembre del 2017.

  
 .....  
 PRESIDENTE

  
 .....  
 SECRETARIO

  
 .....  
 VOCAL

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---------------------------------------------------------------------------	--------	-----------

Anexo 13:

Autorización de la versión final del trabajo de Investigación

 **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

CONSTE POR EL PRESENTE VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE LA

ESCUELA DE CIENCIAS EMPRESARIALES DE LA FACULTAD DE CONTABILIDAD.

\_\_\_\_\_

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

VASQUEZ PEÑA JAKELINNE ANGELICA.

\_\_\_\_\_

INFORME TÍTULADO:

"FEHACIENCIA DEL GASTO Y SU RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LAS INDUSTRIAS DE BATERÍAS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, 2017."

\_\_\_\_\_

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

CONTADOR PÚBLICO .

\_\_\_\_\_

SUSTENTADO EN FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

NOTA O MENCIÓN: 15 (Quince).

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN